



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1583 Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para el reconocimiento del complemento específico por formación permanente, "sexenios", al personal que haya prestado servicios como docente interino no universitario en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5280

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

1584 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de la línea de ayudas para la producción integrada, en la convocatoria correspondiente al año 2013.

5282

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1585 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalación de almacenamiento de GLP denominado "Cambio de ubicación del centro de almacenamiento de GLP Residencial Los Jardines de la Estación", en la Urbanización Residencial Los Jardines de la Estación en el término municipal de Beniel.

5309

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1586 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

5311

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad Politécnica de Cartagena

1587 Resolución R-032/14, de 20 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal.

5313

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 1588 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 5315
- 1589 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 5316

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 1590 Información pública de proyecto técnico de estación de servicio en el término municipal de Blanca (Murcia). 5317

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

- 1591 Expediente de dominio. Exceso de cabida 661/2011. 5318

Primera Instancia e Instrucción número Dos Molina de Segura

- 1592 Expediente de dominio. Exceso de cabida 476/2012. 5319

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 1593 Ejecución de títulos judiciales 235/2013. 5320
- 1594 Ejecución de títulos judiciales 229/2013. 5324
- 1595 Ejecución de títulos judiciales 316/2013. 5328
- 1596 Ejecución de títulos judiciales 296/2013. 5332
- 1597 Ejecución de títulos judiciales 317/2013. 5336
- 1598 Ejecución de títulos judiciales 310/2013. 5340

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 1599 Ejecución de títulos judiciales 317/2013. 5344
- 1600 Ejecución de títulos judiciales 246/2013. 5348
- 1601 Ejecución de títulos judiciales 253/2013. 5352

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 1602 Ejecución de títulos judiciales 114/2013. 5356

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 1603 Ejecución de títulos judiciales 253/2013. 5358
- 1604 Ejecución de títulos judiciales 191/2013. 5361

De lo Social número Cuatro de Castellón

- 1605 Ejecución de títulos judiciales 234/2013. 5364

IV. Administración Local

Beniel

- 1606 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas reguladoras. 5366
- 1607 Anuncio sobre delegaciones. 5370

Las Torres de Cotillas

- 1608 Resolución n.º 2561, de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se reorganizan diferentes delegaciones. 5371
- 1609 Notificación de decreto estimatorio de recurso interpuesto contra decreto resolutorio de expediente sancionador. 5374
- 1610 Notificación a interesado. 5375
- 1611 Notificación a interesado. 5376
- 1612 Decreto n.º 2611 de fecha 26 de diciembre de 2013, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por delegación, sobre rectificación de la Resolución n.º 2.561, de fecha 18 de diciembre de 2013, por la que se organizan diferentes delegaciones. 5377

Lorca

- 1613 Anuncio de información pública relativo al expediente OE-030/2013. 5378
- 1614 Anuncio de información pública relativo al expediente OE-132/2013. 5381

Lorquí

- 1615 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014 y de la plantilla de personal. 5384
- 1616 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19 de las NNSS de Lorquí. 5385
- 1617 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. 5386

Los Alcázares

- 1618 Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión, mediante oposición libre, a jornada parcial, de una plaza de Arquitecto, con carácter interino, designación de miembros del Tribunal y lugar y fecha para la realización del primer ejercicio. 5394
- 1619 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado, basura y canon, correspondiente al ejercicio 2014. 5396
- 1620 Delegación de funciones de Alcaldía. 5397
- 1621 Notificación a interesados. 5398
- 1622 Notificación a interesados. 5399
- 1623 Notificación a interesados. 5400
- 1624 Notificación a interesados. 5401
- 1625 Notificación a interesados. 5402

Mazarrón

- 1626 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Servicios de jardinería en el término municipal de Mazarrón". 5404

Torre Pacheco

- 1627 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua basura y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre del año 2013. 5405

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Construcciones y Servicios Todoeléctrico, S.C.L.

- 1628 Transformación de la Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones y Servicios Todoeléctrico, en Sociedad Limitada. 5406

El Tintero Papeleros, Sociedad Cooperativa Limitada

- 1629 Transformación de la Sociedad Cooperativa Limitada El Tintero Papeleros, en Sociedad Limitada. 5407

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1583 Resolución de 4 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para el reconocimiento del complemento específico por formación permanente, "sexenios", al personal que haya prestado servicios como docente interino no universitario en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El componente del complemento específico por formación permanente viene asociado a la permanencia durante periodos de seis años, siempre que se acredite durante cada periodo un mínimo de cien horas de formación distribuidas en créditos de ocho o más horas cada uno. Dicha configuración del complemento trae su origen en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991, con una clara intencionalidad de retribuir al funcionario de carrera, rechazándose hasta el presente la posibilidad de otorgar este complemento retributivo al personal interino.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea estableció en el año 2012 el criterio judicial comunitario de que este reconocimiento exclusivo y excluyente del complemento popularmente conocido como "sexenio" a los funcionarios de carrera se contraponen al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE. Concluye por tanto, este alto tribunal, que ambos colectivos de trabajadores: funcionarios e interinos se hallan en situaciones comparables y no es posible justificar diferencias en la percepción de este concepto retributivo.

El Tribunal Supremo Español y otros órganos jurisdiccionales han aplicado esta doctrina, instando a diversas comunidades autónomas españolas al cumplimiento de la precitada Directiva 1999/70/CE, de obligatoria aplicación por los distintos órganos de la Administración competentes en materia de personal docente no universitario.

Con el ánimo de buscar una solución consensuada con los representantes de los trabajadores, que agilice y simplifique los trámites necesarios para la percepción de este complemento y clarifique la situación de todo el personal concernido por la percepción del componente del complemento específico por formación permanente, esta Consejería acordó con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación ANPE, CCOO, STERM, SIDI, FETE-UGT, en sesión ordinaria de 3 de febrero de 2014, los términos y plazos para la aplicación de este concepto retributivo.

En cumplimiento de dicho acuerdo:

Resuelvo:

1. A partir del 1 de abril de 2014, el Servicio de Personal Docente de esta Dirección General admitirá las solicitudes de reconocimiento del componente del complemento específico por formación permanente al personal que haya prestado servicios como docente interino no universitario en la Región de Murcia, en las

mismas condiciones que se viene aplicando a los funcionarios de carrera, sin perjuicio del procedimiento extraordinario que se define en estas instrucciones.

2. Con el objeto de agilizar la tramitación se establece un periodo extraordinario para el reconocimiento de sexenios a los que previamente hubiera tenido derecho, al personal concernido por el Acuerdo de 3 de febrero de 2014, de la Mesa Sectorial de Educación, en los siguientes términos y plazos:

2.1. Se establece un plazo del 10 de febrero al 31 de marzo de 2014 para participar en este procedimiento extraordinario. A partir del mismo podrá seguir solicitándose reconocimiento de servicios a efectos de sexenios mediante instancia simple, pero la resolución será individualizada y se dictará en los plazos y términos legales que a cada caso le sean de aplicación.

2.2. Para participar en el procedimiento extraordinario de reconocimiento de "sexenios" cada docente interino accederá a su espacio privado del portal educarm y cumplimentará la solicitud en el apartado correspondiente. Solo en caso de mostrar disconformidad con los servicios obrantes en su expediente electrónico podrá aportar por registro los documentos acreditativos de los servicios prestados en la Administración educativa que considere pertinentes.

2.3. En la nómina correspondiente al mes de octubre de 2014, como máximo, se procederá a incorporar de oficio este concepto retributivo, de modo simultáneo, a todo el personal docente interino no universitario que preste servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

2.4. Durante los diez meses siguientes a la inclusión en nómina de este complemento se emitirán las liquidaciones de atrasos de modo individualizado y progresivo, en función directa de la última fecha de relación con esta Administración educativa, incluido el personal no activo solicitante. El personal no activo y sin derecho a percibir atrasos podrá participar en este procedimiento extraordinario, si bien los efectos de su participación se limitarán al reconocimiento administrativo.

2.5. A cada solicitante se le efectuará una liquidación única y completa de atrasos con efectos económicos desde el 1 de abril de 2010 y por los periodos en que permaneciera en la situación de activo en puestos correspondientes a personal docente interino. No obstante, todos aquellos servicios prestados en dichos puestos le serán anotados a efectos administrativos en cuanto al reconocimiento de "sexenios", siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

2.6. Los atrasos correspondientes a los funcionarios de carrera se calcularán de oficio sin necesidad de solicitud por el interesado, salvo que aporte por registro servicios no obrantes en su expediente en los mismos plazos.

2.7. Asimismo podrá participar el personal jubilado a los únicos efectos de la percepción de atrasos, mediante presentación de instancia simple en los mismos plazos, en cuyo caso la Administración reconocerá de oficio los servicios que consten en su expediente personal, si no se aportan otros por el interesado con la instancia.

2.8. El personal que en la actualidad mantenga interpuesto recurso contencioso administrativo por la percepción de este complemento retributivo podrá participar en el procedimiento extraordinario, previo desistimiento de la vía judicial. En caso contrario se estará a lo dispuesto, en términos y plazos, por el correspondiente órgano jurisdiccional.

Murcia, 4 de febrero de 2014.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1584 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de la línea de ayudas para la producción integrada, en la convocatoria correspondiente al año 2013.

En cumplimiento del artículo 15.2 de las bases reguladoras de la línea de ayudas para la producción integrada, establecidas mediante Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, se pone en conocimiento de los interesados que, el 29 de enero de 2014, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional correspondiente a dicha línea de ayudas, en los siguientes términos:

“Vistos los expedientes de concesión de la línea de ayudas para la Producción Integrada correspondientes a la convocatoria del año 2013, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Mediante Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 229, de 2 de octubre de 2013) se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de la línea de ayudas para la Producción Integrada, cuyas bases reguladoras vienen establecidas en la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2010).

Segundo.- En cumplimiento del artículo 13 de las bases reguladoras de las ayudas, el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural emite informe de preevaluación, de fecha 21 de enero de 2014, en el que se hacen constar tanto los solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de las ayudas como los que no.

Tercero.- El art. 9 de las bases reguladoras de las ayudas prevé que el procedimiento de concesión de las mismas es el de concurrencia competitiva. Ello exige, tal y como se desprende del mencionado precepto, someter las solicitudes de concesión a una evaluación a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el art. 14.2, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios, y en aplicación de los criterios establecidos, resulten seleccionadas.

No obstante, el art. 14, en su apdo. 5, dispone que no será necesario realizar tal evaluación cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas ellas, de lo que deberá dejarse constancia en una resolución dictada al efecto por el órgano instructor.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en este último precepto, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural dicta Resolución, de fecha 28 de enero de 2014, en la que declara la no necesidad de someter a evaluación las solicitudes

de concesión de las ayudas para la Producción Integrada correspondientes a la convocatoria del año 2013.

En virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de las bases reguladoras de las ayudas, se emite la siguiente

Propuesta de resolución provisional

Primero.- CONCEDER la ayuda para la Producción Integrada, en la convocatoria del año 2013, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 1, la cual se inicia en el expediente con NRUE: 7022.2013.0035.2013.00.SD correspondiente a D. Higinio Marín Sánchez, con NIF: 22274476B, y finaliza en el expediente con NRUE: 7022.2013.0044.2013.00.SC, correspondiente a Cítricos de Almenara, S.L., con CIF: B96423983, y que suma un total de 137 solicitantes.

Segundo.- Desestimar, en la convocatoria del año 2013, y por incumplir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas que en cada caso se indiquen, las solicitudes de concesión de las ayudas para la Producción Integrada, correspondientes a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 3, la cual se inicia en el expediente con NRUE: 7022.2013.0001.2013.00.SY, correspondiente a SAT Campoverde 5704, con CIF: F30081343, y finaliza en el expediente con NRUE: 7022.2013.00178.2013.00.SU, correspondiente a D.^a Pilar Yerón Reina, con NIF: 25022483R, y que suma un total de 32 solicitantes. Murcia, a 29 de enero de 2014. El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.”

De conformidad con el artículo 15.2 de las bases reguladoras de las ayudas, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

A los efectos anteriores, los interesados podrán examinar los expedientes, que estarán a su disposición en el despacho 6.07 del Edificio B de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia, 29 de enero de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
RESOLUCIÓN PROVISIONAL
ANEXO1 SOLICITUDES CONCEDIDAS**

Número de proceso: 241
Fecha de Evaluación: 10/01/14
Línea de Ayuda: 7022 - Producción Integrada 2007/2013
Campaña: 2013/2014
Importe de la convocatoria: 12.622.367,90 Euros

Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
1	7022.2013.00035.2013.00.SD	22274476B-MARIN SANCHEZ, HIGINIO	34	SI	22.195,00
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	32		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	44,39		
		2- Superficie condedida	44,39		
2	7022.2013.00101.2013.00.SY	29062038C-CREMADES PRIETO, GUILLERMO	34	SI	12.773,60
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	32		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	98,18		
		2- Superficie condedida	45,62		
3	7022.2013.00023.2013.00.S6	22985062N-MADRID ROMERO, MARIA VICTORIA	26	SI	1.945,00
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	16		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	8		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	3,89		
		2- Superficie condedida	3,89		
4	7022.2013.00168.2013.00.SS	52807888A-MARTINEZ ROMERO, GREGORIO	26	SI	2.535,00
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	16		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	8		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	5,07		
		2- Superficie condedida	5,07		
5	7022.2013.00143.2013.00.SB	22982635T-MAYORDOMO MUÑOZ, JUAN	18	SI	2.971,50
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	16		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	19,81		
		2- Superficie condedida	19,81		
6	7022.2013.00072.2013.00.SC	29048119Q-VERDU NAVARRO, FRANCISCO	14	SI	2.040,00
	Criterios Valorados:				



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		8		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		4		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,08		
	2- Superficie condedida		4,08		
7	7022.2013.00053.2013.00.SB	34786657P-SANCHEZ GIMENEZ, JORGE	12	SI	10.927,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		8		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		4		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		72,85		
	2- Superficie condedida		72,85		
8	7022.2013.00162.2013.00.SB	77566513W-MURCIA CERON, JUAN	10	SI	805,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		8		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,61		
	2- Superficie condedida		1,61		
9	7022.2013.00171.2013.00.SB	23229271F-MARTINEZ SAEZ, ANTONIO	10	SI	920,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		8		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,84		
	2- Superficie condedida		1,84		
10	7022.2013.00156.2013.00.SK	74397600Y-MARTINEZ CASCALES, GREGORIO	10	SI	2.145,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		8		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,29		
	2- Superficie condedida		4,29		
11	7022.2013.00064.2013.00.SG	52813566T-MARIN SANCHEZ, JOSE LUIS	10	SI	2.355,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		8		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,71		
	2- Superficie condedida		4,71		
12	7022.2013.00109.2013.00.SJ	23235739N-SANCHEZ MORENO, PEDRO	10	SI	1.884,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		8		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		12,56		
	2- Superficie condedida		12,56		
13	7022.2013.00073.2013.00.SF	E73242588-FRANCISCO VERDÚ CARRIÓN Y OTROS, C.B.	6	SI	320,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		4		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,23		
	2- Superficie condedida		0,64		
14	7022.2013.00175.2013.00.SL	52824804Z-FEREZ OCHANDO, RAFAELA DOLORES	6	SI	2.403,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		4		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		16,02		
	2- Superficie condedida		16,02		
15	7022.2013.00176.2013.00.SP	48428328B-FEREZ OCHANDO, INMACULADA CARMEN	6	SI	2.418,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		4		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		16,12		
	2- Superficie condedida		16,12		
16	7022.2013.00059.2013.00.SS	52810987C-FERNANDEZ GARCIA, LUIS	6	SI	13.480,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		4		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		26,96		
	2- Superficie condedida		26,96		
17	7022.2013.00099.2013.00.SZ	02175761F-RUIZ DE ASSIN CHICO DE GUZMAN, DIEGO LUIS	6	SI	13.343,90
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		4		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		50,12		
	2- Superficie condedida		50,12		
18	7022.2013.00151.2013.00.S7	E73002909-VICENTE PEREZ DE LOS COBOS Y OTROS C.B	6	SI	9.397,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la		4		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		62,65 62,65		
19	7022.2013.00050.2013.00.S4	22301434J-GEA VALERA, DOLORES	6	SI	12.435,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 4 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		82,91 82,90		
20	7022.2013.00173.2013.00.SG	B73001810-GUERREMARTI S L	6	SI	19.751,30
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 4 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		110,52 110,52		
21	7022.2013.00100.2013.00.SW	B30355333-EXPLOT. AGRICOLAS DEL MARE NOSTRUM S.L.	6	SI	60.375,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 4 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		123,19 120,75		
22	7022.2013.00056.2013.00.SJ	23111400B-DE MATA MELGARES DE AGUILAR, MARIA DOLORES	6	SI	29.304,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 4 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		143,11 140,57		
23	7022.2013.00077.2013.00.SQ	B30539621-OLIVOS Y ALMENDROS OLIMENDROS S.L	6	SI	126.225,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 4 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		520,17 512,74		
24	7022.2013.00158.2013.00.SQ	74413045H-TUDELA CARRION, JUAN	2	SI	255,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de		0 0 0 0 2		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0,51 0,51		
25	7022.2013.00155.2013.00.SI	74418361K-FUENTES BERNAL, CARMEN	2	SI	375,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 0,75 0,75		
26	7022.2013.00163.2013.00.SE	74409122M-ALCARAZ GARCIA, FRANCISCO	2	SI	425,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 0,85 0,85		
27	7022.2013.00154.2013.00.SF	22926147T-RABAL RABAL, LAZARO	2	SI	555,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 1,11 1,11		
28	7022.2013.00172.2013.00.SD	74401319E-VIDAL MUÑOZ, MANUEL	2	SI	565,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 1,13 1,13		
29	7022.2013.00167.2013.00.SQ	74421194W-CLARES MUÑOZ, SALVADORA	2	SI	580,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 1,16 1,16		
30	7022.2013.00153.2013.00.SC	23147413Y-GAZQUEZ MIÑARRO, RAMON	2	SI	590,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios:		0 0 0 0 2		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	1- Superficie solicitada		1,18		
	2- Superficie condedida		1,18		
31	7022.2013.00147.2013.00.SL	22933927Y-CONESA HERNANDEZ, PEDRO	2	SI	181,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,21		
	2- Superficie condedida		1,21		
32	7022.2013.00107.2013.00.SE	22422591Y-TORRES OÑATE, FRANCISCO	2	SI	605,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,21		
	2- Superficie condedida		1,21		
33	7022.2013.00164.2013.00.SH	74437807D-MARTINEZ MARTINEZ, ALFONSO	2	SI	300,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,22		
	2- Superficie condedida		0,60		
34	7022.2013.00161.2013.00.S9	74413029W-RUIZ VIDAL, JOSE	2	SI	610,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,22		
	2- Superficie condedida		1,22		
35	7022.2013.00138.2013.00.SM	22159682X-PADILLA BAÑO, ENCARNACION	2	SI	204,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,36		
	2- Superficie condedida		1,36		
36	7022.2013.00116.2013.00.SD	23224166P-COSTA ZABALA, GINES	2	SI	210,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,40		
	2- Superficie condedida		1,40		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
37	7022.2013.00165.2013.00.SJ	23193320M-GALLEGO MARTINEZ, URSULA	2	SI	545,00
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	1,46		
		2- Superficie condedida	1,09		
38	7022.2013.00170.2013.00.S8	23273635G-DEL VALS MARTINEZ, FERNANDO	2	SI	735,00
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	1,47		
		2- Superficie condedida	1,47		
39	7022.2013.00120.2013.00.SZ	E30513402-ANTONIO LOPEZ GARCIA C.B	2	SI	740,00
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	1,48		
		2- Superficie condedida	1,48		
40	7022.2013.00103.2013.00.S4	22835478C-PEREZ MARTINEZ, GINES	2	SI	223,50
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	1,49		
		2- Superficie condedida	1,49		
41	7022.2013.00157.2013.00.SN	74418439F-CRESPO GARCIA, JOSEFA	2	SI	755,00
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	1,51		
		2- Superficie condedida	1,51		
42	7022.2013.00118.2013.00.SI	23005680E-LORENTE YEPES, GINES JOSE	2	SI	253,50
	Criterios Valorados:				
		- Explotación en red natura 2000	0		
		- Explotación considerada es prioritaria	0		
		- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal	0		
		- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden	0		
		- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006	2		
	Criterios Secundarios:				
		1- Superficie solicitada	1,69		
		2- Superficie condedida	1,69		
43	7022.2013.00135.2013.00.SE	22896285S-PEREZ MARTINEZ, CARLOTA	2	SI	265,50
	Criterios Valorados:				



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,77		
	2- Superficie condedida		1,77		
44	7022.2013.00106.2013.00.SB	74401338H-COSTA LOPEZ, JOSE MARIA	2	SI	291,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		1,94		
	2- Superficie condedida		1,94		
45	7022.2013.00149.2013.00.SR	22852186F-MADRID BERNAL, ISABEL	2	SI	322,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		2,15		
	2- Superficie condedida		2,15		
46	7022.2013.00114.2013.00.S8	23202256V-LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	2	SI	211,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		2,21		
	2- Superficie condedida		1,41		
47	7022.2013.00181.2013.00.SC	23152610M-GIL MERINOS, FRANCISCO	2	SI	339,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		2,26		
	2- Superficie condedida		2,26		
48	7022.2013.00124.2013.00.SA	23136724N-TORRES IMBERNON, ROQUE	2	SI	357,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		2,38		
	2- Superficie condedida		2,38		
49	7022.2013.00160.2013.00.S6	23158488H-GARCIA SEGURA, ANDRES	2	SI	1.355,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		2,71		
	2- Superficie condedida		2,71		
50	7022.2013.00169.2013.00.SV	23189005Z-DEL VALS SANCHEZ, PEDRO	2	SI	1.465,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		2,93		
	2- Superficie condedida		2,93		
51	7022.2013.00134.2013.00.SB	22831621G-LORENTE PEREZ, ANTONIO	2	SI	490,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		3,27		
	2- Superficie condedida		3,27		
52	7022.2013.00145.2013.00.SG	22795160K-MADRID JIMENEZ, FRANCISCO	2	SI	517,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		3,45		
	2- Superficie condedida		3,45		
53	7022.2013.00123.2013.00.S7	74285427G-SAORIN GUILLAMON, PABLO	2	SI	556,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		3,71		
	2- Superficie condedida		3,71		
54	7022.2013.00122.2013.00.S5	22230440C-SAORIN GUILLAMON, GABRIEL	2	SI	588,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		3,92		
	2- Superficie condedida		3,92		
55	7022.2013.00139.2013.00.SQ	22192241R-PADILLA BAÑO, JESUS	2	SI	664,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la		0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Orden				
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,43		
	2- Superficie condedida		4,43		
56	7022.2013.00148.2013.00.SP	23202964N-OLIVA NAVARRO, ALFONSO	2	SI	669,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,46		
	2- Superficie condedida		4,46		
57	7022.2013.00137.2013.00.SJ	22974370S-NIETO SANCHEZ, SATURNINA	2	SI	690,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,60		
	2- Superficie condedida		4,60		
58	7022.2013.00150.2013.00.S5	22236350L-MARTINEZ BELLVIS, MARIA	2	SI	735,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,90		
	2- Superficie condedida		4,90		
59	7022.2013.00133.2013.00.S9	22194447E-GUILLERMO HERNANDEZ, CARMEN	2	SI	739,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,93		
	2- Superficie condedida		4,93		
60	7022.2013.00125.2013.00.SC	22471493X-SOLANO ROJO, GINES	2	SI	747,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		4,98		
	2- Superficie condedida		4,98		
61	7022.2013.00144.2013.00.SD	22874176D-MARIN LEGAZ, JOSEFA	2	SI	781,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de		2		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		5,21 5,21		
62	7022.2013.00119.2013.00.SL	23235933E-LOPEZ MARTINEZ, JOSE	2	SI	2.760,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 5,52 5,52		
63	7022.2013.00182.2013.00.SF	23200587G-PELEGRIN MORENO, BENITO	2	SI	859,50
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 5,73 5,73		
64	7022.2013.00128.2013.00.SK	22179213Z-RUIZ SANCHEZ, FELIX	2	SI	865,50
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 5,77 5,77		
65	7022.2013.00067.2013.00.SP	E73059743-JULIA ORTEGA HARO Y OTRO C.B	2	SI	3.375,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 6,75 6,75		
66	7022.2013.00131.2013.00.S4	22829487D-CONESA MARTINEZ, JUAN	2	SI	1.023,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		0 0 0 0 2 6,82 6,82		
67	7022.2013.00140.2013.00.S3	22978304Q-LEGAZ PAREDES, MAGDALENA	2	SI	1.215,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios:		0 0 0 0 2		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	1- Superficie solicitada		8,10		
	2- Superficie condedida		8,10		
68	7022.2013.00112.2013.00.S3	22975342K-SOLANO SANCHEZ, FRANCISCO MATEO	2	SI	1.228,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		8,19		
	2- Superficie condedida		8,19		
69	7022.2013.00141.2013.00.S5	22363338R-LEON GARCIA, AGUSTIN	2	SI	1.240,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		8,27		
	2- Superficie condedida		8,27		
70	7022.2013.00066.2013.00.SL	52812098G-MARIN SANCHEZ, JUAN PEDRO	2	SI	4.160,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		8,32		
	2- Superficie condedida		8,32		
71	7022.2013.00105.2013.00.S9	22318372T-SOTO VERA, LORENZO	2	SI	1.263,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		8,42		
	2- Superficie condedida		8,42		
72	7022.2013.00126.2013.00.SF	22889801V-GARCIA GARCIA, JUAN	2	SI	1.323,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		8,82		
	2- Superficie condedida		8,82		
73	7022.2013.00110.2013.00.SY	22413366G-FERNANDEZ BUENDIA, JOSE	2	SI	1.359,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		9,06		
	2- Superficie condedida		9,06		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
74	7022.2013.00136.2013.00.SH	22276708N-BUENDIA RODRIGUEZ, MIGUEL	2	SI	1.452,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		9,68		
	2- Superficie condedida		9,68		
75	7022.2013.00057.2013.00.SM	22432712F-ALCARAZ SANCHEZ, PASCUAL	2	SI	4.855,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		9,71		
	2- Superficie condedida		9,71		
76	7022.2013.00010.2013.00.SX	34796497G-MARIN SANCHEZ, DOLORES	2	SI	4.920,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		9,84		
	2- Superficie condedida		9,84		
77	7022.2013.00014.2013.00.S7	23192956D-GARCIA SEGURA, VICENTA	2	SI	5.070,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		10,14		
	2- Superficie condedida		10,14		
78	7022.2013.00022.2013.00.S4	B30044747-AGRICULTURA Y EXPORTACION, S.L.	2	SI	5.180,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		10,36		
	2- Superficie condedida		10,36		
79	7022.2013.00113.2013.00.S5	22863011E-NIETO GUERRERO, MATEO	2	SI	1.428,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		10,80		
	2- Superficie condedida		9,52		
80	7022.2013.00080.2013.00.S9	B30528855-FESARU S.L.	2	SI	3.800,00
	Criterios Valorados:				



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		10,97		
	2- Superficie condedida		7,60		
81	7022.2013.00152.2013.00.SA	B30784938-AGROVIDI, S.L.	2	SI	1.654,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		11,40		
	2- Superficie condedida		11,03		
82	7022.2013.00130.2013.00.S1	22861080T-YEPES LOPEZ, ROSA	2	SI	1.753,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		11,69		
	2- Superficie condedida		11,69		
83	7022.2013.00015.2013.00.SA	74438866X-CANOVAS GARCIA, ASCENSION	2	SI	6.050,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		12,10		
	2- Superficie condedida		12,10		
84	7022.2013.00121.2013.00.S2	22939293J-PAREDES REBOLLO, MARIA CARMEN	2	SI	2.608,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		17,39		
	2- Superficie condedida		17,39		
85	7022.2013.00142.2013.00.S8	22272825Q-MARTINEZ GARCIA, PEDRO LUIS	2	SI	2.824,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		18,83		
	2- Superficie condedida		18,83		
86	7022.2013.00054.2013.00.SE	B30522528-MARFRUIT VERACRUZ, S.L.	2	SI	9.965,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		19,93		
	2- Superficie condedida		19,93		
87	7022.2013.00146.2013.00.SI	22884752M-GARCIA PAREDES, JUANA	2	SI	2.821,50
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		20,93		
	2- Superficie condedida		18,81		
88	7022.2013.00062.2013.00.SB	22437893J-BERNAL BARBA, ANTONIO	2	SI	11.210,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		22,42		
	2- Superficie condedida		22,42		
89	7022.2013.00007.2013.00.SD	B30245187-FRUTAS BASTIDA S.L.	2	SI	11.160,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		24,09		
	2- Superficie condedida		22,32		
90	7022.2013.00179.2013.00.SW	21287788T-BARDISA RUIZ, ENRIQUE	2	SI	10.645,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		25,17		
	2- Superficie condedida		25,17		
91	7022.2013.00034.2013.00.SB	B30477640-VENTORRILLERO HNOS. JOSÉ Y BLAS, S.L.	2	SI	700,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		30,92		
	2- Superficie condedida		1,40		
92	7022.2013.00132.2013.00.S6	74351531Y-CAÑAVATE JIMENEZ, GINESA	2	SI	4.638,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la		0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		30,92 30,92		
93	7022.2013.00074.2013.00.SI	B73065831-CULTIVOS LA PALMA DEL SEGURA, S.L.	2	SI	15.890,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		31,78 31,78		
94	7022.2013.00104.2013.00.S6	77563370X-COSTA SIMÓN, CRISTOBAL	2	SI	16.430,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		32,86 32,86		
95	7022.2013.00180.2013.00.SA	F30597751-SAT LOS MARINES	2	SI	17.070,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		34,14 34,14		
96	7022.2013.00006.2013.00.SB	V30081368-S.A.T. N°5741 SAN FELIPE	2	SI	21.450,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		44,54 42,90		
97	7022.2013.00085.2013.00.SM	B73217598-AGRÍCOLA NUEVAS VARIEDADES, S.L.	2	SI	90,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 2		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		44,74 0,18		
98	7022.2013.00004.2013.00.S5	E73247785-JOSE VERDU GARCIA Y OTROS, C.B.	2	SI	13.940,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de		0 0 0 0 2		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		48,55 27,88		
99	7022.2013.00019.2013.00.SK Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida	B73035859-AGRICOLA GOMEZ GONZALEZ S.L.	2 0 0 0 0 2 54,80 54,80	SI	27.400,00
100	7022.2013.00036.2013.00.SG Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida	B73239014-AGRICOLA LA VALEROSA S.L	2 0 0 0 0 2 57,17 37,59	SI	18.795,00
101	7022.2013.00041.2013.00.S5 Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida	B30077671-AGRICOLA PRIMPAL, S.L.	2 0 0 0 0 2 61,80 61,80	SI	30.900,00
102	7022.2013.00060.2013.00.S5 Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida	B73552424-AGRICOLA SAFER FRUIT S.L	2 0 0 0 0 2 62,96 62,96	SI	31.480,00
103	7022.2013.00032.2013.00.S5 Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida	B73566242-AGRICOLA J. GONZALEZ S.L.	2 0 0 0 0 2 65,89 65,89	SI	32.945,00
104	7022.2013.00082.2013.00.SE Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios:	B30059141-CANO Y SANCHEZ, S.L.	2 0 0 0 0 2	SI	37.475,00



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	1- Superficie solicitada		74,95		
	2- Superficie condedida		74,95		
105	7022.2013.00061.2013.00.S8	A30292270-EL PUNTAL AGRARIA S.A.	2	SI	38.730,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		77,46		
	2- Superficie condedida		77,46		
106	7022.2013.00063.2013.00.SD	B30455299-AGRICOLA PONY SL	2	SI	39.850,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		81,20		
	2- Superficie condedida		79,70		
107	7022.2013.00108.2013.00.SH	B73387565-ALAMICOS BEATRIZ, S.L.	2	SI	41.440,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		82,88		
	2- Superficie condedida		82,88		
108	7022.2013.00038.2013.00.SL	B81946220-JARA 2000 SL	2	SI	43.605,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		87,21		
	2- Superficie condedida		87,21		
109	7022.2013.00043.2013.00.SA	A30109763-PROCEBA EXTERIOR, S.A.	2	SI	36.250,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		93,34		
	2- Superficie condedida		72,50		
110	7022.2013.00086.2013.00.SQ	B30427603-ABARANERA DE VERDURAS TOPI S.L	2	SI	21.695,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		96,69		
	2- Superficie condedida		43,39		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
111	7022.2013.00008.2013.00.SG	V30081350-S.A.T. Nº 5751 EL MOAIRE	2	SI	44.185,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		103,10		
	2- Superficie condedida		88,37		
112	7022.2013.00033.2013.00.S8	B30462071-CARRILLO AGRICOLA S.L.	2	SI	59.630,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		119,26		
	2- Superficie condedida		119,26		
113	7022.2013.00081.2013.00.SB	A78319860-PROESINCO S.A.	2	SI	64.145,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		135,64		
	2- Superficie condedida		128,29		
114	7022.2013.00037.2013.00.SI	B73082133-AGRICOLA LA COSTERA, S.L.	2	SI	78.525,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		157,05		
	2- Superficie condedida		157,05		
115	7022.2013.00009.2013.00.SI	B73197998-AGRICOLA CAMPANA DE ORO, S.L.	2	SI	74.670,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		161,24		
	2- Superficie condedida		149,34		
116	7022.2013.00042.2013.00.S7	A30077168-HERNANDEZ ZAMORA S.A	2	SI	91.735,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		183,47		
	2- Superficie condedida		183,47		
117	7022.2013.00068.2013.00.SR	A30136923-AGRIFU, S.A.	2	SI	124.020,00
	Criterios Valorados:				



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		257,64		
	2- Superficie condecida		248,04		
118	7022.2013.00005.2013.00.S8	B30068548-FRUTAS MARIPI, S.L.	2	SI	90.260,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		282,12		
	2- Superficie condecida		180,52		
119	7022.2013.00084.2013.00.SJ	A30034441-FRUTAS ESTHER,S.A.	2	SI	157.560,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		2		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		320,19		
	2- Superficie condecida		315,12		
120	7022.2013.00127.2013.00.SI	22950793J-NIETO SANCHEZ, ANTONIO VICENTE	0	SI	1.240,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		2,48		
	2- Superficie condecida		2,48		
121	7022.2013.00046.2013.00.SI	22319471H-SANCHEZ TORNERO, BIENVENIDO	0	SI	3.680,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		7,36		
	2- Superficie condecida		7,36		
122	7022.2013.00016.2013.00.SC	23144408Z-CANOVAS MARTINEZ, LUIS	0	SI	5.180,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		10,36		
	2- Superficie condecida		10,36		
123	7022.2013.00048.2013.00.SN	22855573J-INGLES DOMENECH, JOSE	0	SI	7.640,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		15,28 15,28		
124	7022.2013.00094.2013.00.SL	E30398713-EL ARQUILLO, C.B.	0	SI	10.125,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 0		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		20,25 20,25		
125	7022.2013.00090.2013.00.SB	E73252223-LO TRIVIÑO, C.B.	0	SI	15.940,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 0		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		31,88 31,88		
126	7022.2013.00047.2013.00.SK	B30101307-LOS SALINARES DE AGUILAS SL	0	SI	6.280,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 0		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		32,91 12,56		
127	7022.2013.00075.2013.00.SK	B30335939-LA VEGA DEL SEGURA S.L.	0	SI	17.300,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 0		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		38,83 34,60		
128	7022.2013.00021.2013.00.S1	23224569C-LEGAZ TORRES, CATALINA	0	SI	6.669,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0 0 0 0 0		
	Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		44,76 44,46		
129	7022.2013.00092.2013.00.SG	E73099566-ALTO Y CAMPERO, C.B	0	SI	22.060,00
	Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la		0 0 0 0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Orden				
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		57,44		
	2- Superficie condedida		44,12		
130	7022.2013.00076.2013.00.S5	B30428262-FRUTAS GUADALENTIN S.L.	0	SI	26.395,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		75,83		
	2- Superficie condedida		52,79		
131	7022.2013.00076.2013.00.SN	B30380372-AGRICOLA ROLANDIS S.L.	0	SI	40.150,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		81,61		
	2- Superficie condedida		80,30		
132	7022.2013.00088.2013.00.SV	E73313553-LA PALMA CASANOVA, C.B.	0	SI	43.035,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		87,42		
	2- Superficie condedida		86,07		
133	7022.2013.00040.2013.00.S2	B30502538-AGRICOLA VELASCO GARCIA SL	0	SI	43.400,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		90,02		
	2- Superficie condedida		86,80		
134	7022.2013.00089.2013.00.SX	E30352801-ACTIVIDADES INMOB. Y AGR. SA Y OTROS CB	0	SI	46.655,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006		0		
	Criterios Secundarios:				
	1- Superficie solicitada		93,32		
	2- Superficie condedida		93,31		
135	7022.2013.00093.2013.00.SI	E30317606-FOMENTOS RUSTICOS Y URB. SA Y OTROS CB	0	SI	53.955,00
	Criterios Valorados:				
	- Explotación en red natura 2000		0		
	- Explotación considerada es prioritaria		0		
	- El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal		0		
	- La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden		0		
	- Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de		0		



Orden	Expediente	Beneficiario	Puntuación	Concedido	Importe
	Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida		107,91 107,91		
136	7022.2013.00091.2013.00.SD Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida	A53152765-OPERA BONA, S.A.	0 0 0 0 0 132,09 132,07	SI	66.035,00
137	7022.2013.00044.2013.00.SC Criterios Valorados: - Explotación en red natura 2000 - Explotación considerada es prioritaria - El titular ostenta la condición Agricultor a Título Principal - La superficie elegible se encuentra incluida dentro de alguna de las zonas desfavorecidas especificadas en la Orden - Tiene solicitudes correspondientes a explotaciones que no se beneficiaron de ayuda durante el Programa de Desarrollo rural 2000-2006 Criterios Secundarios: 1- Superficie solicitada 2- Superficie condedida	B96423983-CITRICOS DE ALMENARA S.L.	0 0 0 0 0 342,51 316,32	SI	158.160,00
			Importe total		2.330.914,00



**CONCURRENCIA COMPETITIVA
RESOLUCIÓN PROVISIONAL
ANEXO3 SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SER BENEFICIARIOS DE LA AYUDA**

Fecha de Evaluación: 10/01/14
Línea de Ayuda: 7022 - Producción Integrada 2007/2013
Campaña: 2013/2014
Importe de la convocatoria: 12.622.367,90 Euros

Orden	Expediente	Beneficiario
1	7022.2013.00001.2013.00.SY Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC.	F30081343-SAT CAMPOVERDE 5704
2	7022.2013.00011.2013.00.SZ Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago	22957923J-MOYA SALAS, ENRIQUE JOAQUIN
3	7022.2013.00012.2013.00.S2 Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC.	V73518946-S.A.T. 9857 MOYCA
4	7022.2013.00017.2013.00.SF Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	29074959S-VERDU GARCIA, JOSE LUIS
5	7022.2013.00018.2013.00.SI Controles no superados: - Presenta certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones	B30391304-FRUTAS FELIX GOMEZ E HIJOS S.L.
6	7022.2013.00020.2013.00.SY Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC. - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	B30630289-AGROPECUARIA EL CASIS, S.L.
7	7022.2013.00039.2013.00.SP Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago	B30212690-EL CIRUELO, S.L.
8	7022.2013.00045.2013.00.SF Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC. - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	B73054454-ECOLOGICA DEL SURESTE, S.L.U.
9	7022.2013.00049.2013.00.SQ Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago - Comprobar que se ha definido Entidad Certificadora (EC) para el expediente Incidencias de cruce: - D: Sobrepasa la superficie del recinto SIGPAC, en una o varias parcelas. - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC. - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	B73620437-FINCA TOLI FRUTAS, S.L.
10	7022.2013.00051.2013.00.S6 Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC. - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	77517017W-MARIN BALSALOBRE, MARIA PURIFICAC
11	7022.2013.00052.2013.00.S9 Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago	00263265F-MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO
12	7022.2013.00055.2013.00.SH Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	27444741Z-LOPEZ-FAJARDO LOPEZ, LUCIO
13	7022.2013.00065.2013.00.SI Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago	74404080T-SANCHEZ SANCHEZ, MARIA
14	7022.2013.00069.2013.00.SU Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	B73708844-FINCA LOS ALAMOS, S.L.
15	7022.2013.00070.2013.00.S7 Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	B73708836-AGRICOLA LOS ARBOLES, S.L.
16	7022.2013.00071.2013.00.SA Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	B73708828-FINCA LA TINAJA, S.L.
17	7022.2013.00078.2013.00.ST	27461813C-CASCALES MIRALLES, PEDRO TOMAS



Orden	Expediente	Beneficiario
	Controles no superados: - Comprobar que se ha definido Entidad Certificadora (EC) para el expediente - Ha presentado memoria técnica completa y correcta Incidencias de cruce: - A: No existe parcela o recinto de referencia en BDR.	
18	7022.2013.00079.2013.00.SW	B83817734-HERSAN EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.L.
	Controles no superados: - Comprobar si se ha presentado Autorización o acreditación del representante legal . - Se ha comprobado la identidad del solicitante. - Ha presentado fotocopia compulsada del NIF del representante - Comprobar que se ha definido Entidad Certificadora (EC) para el expediente - Comprobar que se han presentado los estatutos de la sociedad (en caso de que el declarante sea una persona jurídica) - Ha presentado memoria técnica completa y correcta	
19	7022.2013.00083.2013.00.SH	V30410104-S.A.T. Nº 9524 EL ALJUNZAREJO
	Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC. - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
20	7022.2013.00087.2013.00.SS	B30555627-COMPANÍA AGRICOLA CAÑARICO S.L.
	Controles no superados: - Presenta certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones	
21	7022.2013.00095.2013.00.SP	B30607154-TECNICA DE INVERSIONES GAMMA,S.L.
	Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
22	7022.2013.00096.2013.00.SR	B30613814-EXPRACARSL
	Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
23	7022.2013.00097.2013.00.SU	E30787212-AGRICOLAS LO RIZO, C.B.
	Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Regional de estar al corriente de pago - Presenta certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC.	
24	7022.2013.00098.2013.00.SW	B30605539-ROYMAGA S.L.
	Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC. - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
25	7022.2013.00102.2013.00.S1	77508846L-GUARDIOLA CARRION, DIEGO
	Incidencias de cruce: - L: Solicitud de ayuda incompatible con otra línea de ayuda	
26	7022.2013.00111.2013.00.S0	23004250H-MOLERO PEREZ, FERMIN
	Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
27	7022.2013.00115.2013.00.SB	22972226X-MAYORDOMO PEDRERO, ALFONSO
	Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
28	7022.2013.00117.2013.00.SG	23017195Z-MAYORDOMO PEDRERO, PEDRO ANGEL
	Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
29	7022.2013.00129.2013.00.SN	22957068D-MAYORDOMO PEDRERO, JUAN
	Incidencias de cruce: - X15: Superficie de la solicitud distinta a la obtenida en el registro de P I	
30	7022.2013.00159.2013.00.ST	23254301J-CANOVAS ROJO, JOSE
	Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago	
31	7022.2013.00177.2013.00.SR	27445411V-SANCHEZ ESPIN, MARIA GINESA
	Incidencias de cruce: - E: Cultivo declarado no compatible con uso asignado por SIGPAC.	
32	7022.2013.00178.2013.00.SU	25022483R-YERON REINA, MARIA PILAR
	Controles no superados: - Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Estatal de estar al corriente de pago	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1585 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalación de almacenamiento de GLP denominado "Cambio de ubicación del centro de almacenamiento de GLP Residencial Los Jardines de la Estación", en la Urbanización Residencial Los Jardines de la Estación en el término municipal de Beniel.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., NIF/CIF A-28076420, con domicilio en Avda. de la Justicia, n.º 8- 3.º F, 30011 Murcia.

b) Objeto: La solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de instalación de almacenamiento de GLP.

c) Denominación: Cambio de ubicación del centro de almacenamiento de GLP. Residencial Los Jardines de la Estación.

d) Situación: Núcleo urbano del municipio de Beniel.

e) Término municipal: Beniel.

f) Finalidad: Almacenamiento de GLP.

g) Calificación de la instalación: Distribución de GLP, categoría E-60.

h) Zona de Distribución: Residencial Los Jardines de la Estación.

i) Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Dos depósitos enterrados con una capacidad de 26.000 litros.

- Vaporización: Natural.

- Equipo de regulación: Compuesto por una línea con un regulador de presión para un caudal nominal de 250 kg/h, con regulación de 1,75 bar y un limitador de presión para un caudal máximo de 250 kg/h, tarado a 2 bar, y los accesorios correspondientes.

- Sistema de Protección catódica: Mediante ánodos de sacrificio.

Conexión entre depósito y red de distribución:

- Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.

- Final: Punto de conexión con red existente.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11; diámetro 40 mm; longitud 70 m.

- Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por la calle (calzada y acera) de La Estación, hasta la conexión con la red existente.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

j) Presupuesto: 29.920,05 €.

k) Técnico redactor del proyecto: José Antonio Fernández LLadó, Ingeniero Industrial.

l) Expediente: n.º 3E13GA020969

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 7 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

1586 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: I302013000077870	N.º de expediente: 201355180382
Nombre: Unimundo Telecom, S.L.	NIF/CIF: B73180143
Dirección: Finca El Médico, s/n, 30708 - Los Olmos (Torre Pacheco)	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15 de noviembre)..	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302013000120007	N.º de expediente: 201355140383
Nombre: Unimundo Telecom, S.L.	NIF/CIF: B73180143
Dirección: Finca El Médico, s/n, 30708 - Los Olmos (Torre Pacheco)	
Preceptos infringidos: Art. 4.2 f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302013000078072	N.º de expediente: 201355140453
Nombre: Comunicaciones Mi Tierra, S.L.	NIF/CIF: B73167694
Dirección: Ctra. Los Alcázares, Finca Hoya Morena, 30700 - Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: Arts. 14 y 17.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046 € (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	



Acta: I302013000144861	N.º de expediente: 201355110504
Nombre: Ulyses Hotels, S.L.	NIF/CIF: B73143653
Dirección: C/ Cartagena, 63, 30700 - Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: Apartado 1 apéndice 2 del RD 1942/1993, de 5 nov (BOE 14/12/93) por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y arts. 14.1 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 6.138 € (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS)	

Murcia, 27 de enero de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad Politécnica de Cartagena

1587 Resolución R-032/14, de 20 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio a personas a las que no se les ha podido practicar la notificación personal.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 13 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena este Rectorado

Resuelve

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Becas de esta Universidad, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n. Edificio "La Milagrosa", 30202 Cartagena, se acuerda el inicio de tramitación de los siguientes expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad Politécnica de Cartagena, teléfono: 968325737, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio "La Milagrosa", 30202 Cartagena.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
CASTILLO NARVAEZ, CARLOS FERNANDO ROJALES (ALICANTE)	X8678725C	6.938,00 €	2011/2012	2.9
FERNANDEZ FERRANDIZ, MARIA ISABEL MURCIA (MURCIA)	48478166P	1.798,40 €	2011/2012	2.7
GARCIA FRANCO, ALEJANDRA CARTAGENA (MURCIA)	48518408T	3.682,00 €	2011/2012	2.7
RAMOS CEREZO, MARIO MURCIA (MURCIA)	48520578P	882,00 €	2011/2012	2.7
SORIA CHICAIZA, DANIEL FABRICIO CARTAGENA (MURCIA)	X9665372J	882,00 €	2011/2012	2.7



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de enero de 2014.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1588 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 23 de enero de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029371122	GABRIEL TENIA ARTERO	48399680	ABANILLA	28/12/2013
3029428055	PEDRO FRANCISCO SIMON PARRA	23283583	AGUILAS	03/10/2014
3029406255	HASSAN EL BOUHALI	X1916106E	AGUILAS	04/01/2014
3029380777	SORAYA PACHECO BELMONTE	48431888	ALCANTARILLA	23/12/2013
3029416455	MARIANO PEDREÑO FLORES	22988685	CARTAGENA	23/12/2013
3029380311	VICENTE GONZÁLEZ PEREZ	23003505	CARTAGENA	23/12/2013
3029390466	HASSANE MAJDOUBI	X2437859C	CARTAGENA	20/12/2013
3029439600	GALO GEOVANNY CHICHANDE	X3496427J	CARTAGENA	02/01/2014
3029395355	ABDELHAK EL GOUAL	X8870279F	CARTAGENA	19/12/2013
3029394700	FELIX ANTONIO LOJA SAGBAY	X3583720K	JUMILLA	04/10/2014
3029430377	FRANCISCO LOPEZ GARCIA	27451078	MURCIA	03/01/2014
3029407299	JOSE MARÍA LOPEZ GULLON	34798076	MURCIA	03/01/2014
3029362133	FRANCISCO FERNÁNDEZ AMADOR	48399017	MURCIA	27/12/2013
3029414411	BEATRIZ MONTERO MARTINEZ	48512257	MURCIA	03/01/2014
3029368344	IVAN RUIZ GIMENEZ	48546028	MURCIA	07/12/2013
3029413766	JOSE FRANCISCO ALCARAZ IMPERIAL	52824890	MURCIA	03/10/2014
3029427633	EDMUNDO JOAQUIN GUERRERO AYALA	X3909417S	MURCIA	03/10/2014
3029363944	MOHAMED BEN KHADRA	X6781059S	MURCIA	18/12/2013
3029407277	ADHEMAR VACA MARTINEZ	X7653718P	MURCIA	03/01/2014
3029257322	DAVID MAURICIO DIAZ CIFUENTES	X8074385M	MURCIA	18/12/2013
3029428577	HERMAN ESTEBAN VIETH GARCIA	X8342004L	MURCIA	27/12/2013
3029441277	GABRIEL ION STOICA	X8375357E	MURCIA	02/01/2014
3029376088	ESTEBAN GARCIA SÁNCHEZ	29048105	VILLENA	23/12/2013

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1589 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 23 de enero de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029282122	LIBORIO ESCALERA ANTEZANA	X5784129C	ARENAS DEL REY	1811212013
3029279566	YASSINE DARHOU	X3794343X	CARTAGENA	16/12/2013
3029294399	EL MOUKHTAR BATATA	X6081734M	MAZARRON	05101/2014
3029271466	MIGUEL CORTES MUÑOZ	27447466	MURCIA	0410112014
3029281477	DANIEL BELMONTE MORENO	48740171	MURCIA	11101/2014
3029222922	EDWIN PATRICIO MORALES BECERRA	X5088889R	MURCIA	0910112014
3029276866	IOAN GLISA	X8811399F	MURCIA	1110112014
3029155433	MOUSSA DIKITE	X4668455F	VALENCIA	1711212013

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

1590 Información pública de proyecto técnico de estación de servicio en el término municipal de Blanca (Murcia).

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto técnico de estación de servicio a ubicar en el paraje Albardinar del término municipal de Blanca (Murcia), en el enlace de las autovías A-33 y A-30", por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 21 de octubre de 2013.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

1591 Expediente de dominio. Exceso de cabida 661/2011.

403200

N.I.G.: 30019 41 1 2012 0100116

Expediente de dominio. Exceso de cabida 661/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Ginés Cayetano Martínez Rocamora.

Procurador: Justo Páez Navarro.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 661/2011, a instancia de Ginés Cayetano Martínez Rocamora, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- Referencia catastral: 30001A022004990000FU, parcela 499, del polígono 22, Baya, Abanilla.

2.- Referencia catastral: 30001A022005780000FF, parcela 578, del polígono 22, Mayola, Abanilla.

3.- Referencia catastral: 30001A022005760000FL, parcela 576, del polígono 22, Mayola, Abanilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos Molina de Segura

1592 Expediente de dominio. Exceso de cabida 476/2012.

Expediente de dominio. Exceso de cabida 476/2012

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 476/2012 a instancia de don Juan Antonio Contreras García expediente de dominio de la siguiente finca:

Descripción.- En término de las Torres de Cotillas, pago de los Olmicos, un trozo de tierra riego de motor, que tiene cabida de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros y ocho centímetros, o sea, tres tahúllas.

Finca registral n.º 712, tomo 1399, libro 201, folio 134, inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad n.1 de Molina de Segura.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 30 de julio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1593 Ejecución de títulos judiciales 235/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0003905

N81291

Ejecución de títulos judiciales 235/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 358/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Monika Elzbieta Kasinska

Abogada: María Jesús Valcárcel de la Iglesia

Ejecutado: Hotel Restaurante Santa Ana, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Monika Elzbieta Kasinska contra Hotel Restaurante Santa Ana, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, 17 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Monika Elzbieta Kasinska ha presentado escrito solicitando la ejecución de frente a Hotel Restaurante Santa Ana, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.755,60 euros de principal y de 440,90 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

SEXTO En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Monika Elzibieta Kasinska, frente a Hotel Restaurante Santa Ana S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.755,60 euros en concepto de principal, más otros 440.90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a treinta de enero de dos mil catorce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Monika Elzbieta Kasinska ha presentado demanda de ejecución frente a Hotel Restaurante Santa Ana, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 17/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.755,60 euros de principal más 440,90 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 30/10/13 en ETJ 126/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092 0000 31 0235 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Santa Ana, SL CIF B73263162, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1594 Ejecución de títulos judiciales 229/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0004686

N81291

Ejecución de títulos judiciales 229/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 678/2010

Sobre ordinario

Ejecutante Betyy Noemi Paredes Córdoba

Abogado: José Miguel Moraleda Lancry

Ejecutado Vadepesca, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Betyy Noemi Paredes Córdoba contra Vadepesca, S.L. Sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 23 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Betyy Noemi Paredes Córdoba ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Vadepesca, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.538,43 € y de 406,15€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto - En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Betyy Noemi Paredes Córdoba, frente a Vadepesca, S.L y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.538,43 euros en concepto de principal, más otros 406,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 30 de enero de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Betty Noemi Paredes Córdoba ha presentado demanda de ejecución frente a Vadepesca S.L.

Segundo.- En fecha 23/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.538,43 euros de principal más 406,15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 21/06/11 en ETJ 514/10 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092 0000 31 0229 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vadepesca, S.L. CIF B73564833, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1595 Ejecución de títulos judiciales 316/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008573

N81291

Ejecución de títulos judiciales 316/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 898/2011

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Raúl Marco Ruiz.

Abogado: Pedro López Graña.

Ejecutado: Green Souls La Almazara S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl Marco Ruiz contra Green Souls La Almazara S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Raúl Marco Ruiz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Green Souls La Almazara S.L., y Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.180,59€ y de 988,89€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto - En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Raúl Marco Ruiz, frente a Green Souls La Almazara S.L., y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.180,59 euros en concepto de principal, más otros 988,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Raúl Marco Ruiz ha presentado demanda de ejecución frente a Green Souls La Almazara, S.L.

Segundo.- En fecha 23/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.180,59 euros de principal más 988,89 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 4/6/13 en ETJ., 61/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092 0000 31 0316 13 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara, S.L. CIF B73478653, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1596 Ejecución de títulos judiciales 296/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0002955

N81291

Ejecución de títulos judiciales 296/2013 SLR

Procedimiento origen: Monitorio 377/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Carlos Esteban Vivanco Pincay

Abogado: María Teresa García Castillo

Ejecutado Transportes Euroverja S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 296/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Esteban Vivanco Pincay contra Transportes Euroverja S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 20 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Carlos Esteban Vivanco Pincay ha presentado escrito solicitando la ejecución frente a Transportes Euroverja S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.302,21 euros de principal y de 368,35 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Sexto En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución monitorio a favor de la parte ejecutante, Carlos Esteban Vivanco Pincay, frente a Transportes Euroverja S.L., parte ejecutada, por importe de 2.302.21 euros en concepto de principal, más otros 368,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a los intereses del 10% de mora en el pago por no constar acordado en el Decreto de 27-9-2013, que sirve de título a la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 30 de enero de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Carlos Esteban Vivanco Pincay ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Euroverja, SL

Segundo.- En fecha 20/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.302,21 euros de principal más 368,35 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10/10/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092 0000 31 0296 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euroverja, S.L. CIF B30428254, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1597 Ejecución de títulos judiciales 317/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0009121

N81291

Ejecución de títulos judiciales 317/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 968/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Ana Araceli Romero Moltó

Ejecutado: Comercial Zebraink, S.L

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Araceli Romero Moltó contra Comercial Zebraink, S.L sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 20 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Ana Araceli Romero Moltó ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Comercial Zebraink, S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.063,05 euros de principal y de 330.09 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

SEXTO En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Araceli Romero Molto, frente a Comercial Zebraink, S.L, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.063,05 euros en concepto de principal, más otros 330.09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a treinta de enero de dos mil catorce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Ana Araceli Romero Moltó ha presentado demanda de ejecución frente a Comercial Zebraink, SL

SEGUNDO.- En fecha 20/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.063,05 euros de principal más 330,09 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17/07/13 en ETJ 183/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092 0000 31 0317 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Zebraink, SL CIF B73322968, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1598 Ejecución de títulos judiciales 310/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0006998

N81291

Ejecución de títulos judiciales 310/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 711/2011

Sobre despido

Ejecutante: José Benavente Rubio

Abogado: Emilio Molina Carrasco

Ejecutado: Courbe, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 310/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Benavente Rubio contra Courbe, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 17 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- José Benavente Rubio ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Courbe, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.835,73 euros de principal y de 1.413,72 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

SEXTO En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Benavente Rubio, frente a Courbe, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.835,73 euros en concepto de principal, más otros 1.413,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a treinta de enero de dos mil catorce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José Benavente Rubio ha presentado demanda de ejecución frente a Courbe, SL.

SEGUNDO.- En fecha 17/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.835,73 euros de principal más 1.413,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17/05/13 en ETJ 58/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092 0000 31 0310 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, SL CIF B73232779, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1599 Ejecución de títulos judiciales 317/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0003451

N28150

Ejecucion de titulos judiciales 317/2013 A

Procedimiento origen: Demanda 507/2010

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Fuensanta Belén Serrano Forte.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Ejecutado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Marpigas S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Fuensanta Belén Serrano Forte contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Marpigas S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Fuensanta Belén Serrano Forte ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 478/12 de 14/12/12 frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Marpigas S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 478/12 de 14/12/12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS, y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.608,98 euros de principal, y de 2.017,44 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 478/12 de 14/12/2012 a favor de la parte ejecutante, Fuensanta Belén Serrano Forte, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Marpigas S.L., parte ejecutada, por importe de 12.608,98 euros en concepto de principal, más otros 2.017,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora Fuensanta Belén Serrano Forte ha presentado demanda de ejecución frente a Marpigas, S.L.

Segundo.- En fecha 23.12.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.608,98 euros de principal más 2.017,44 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2/7/12, en la ETJ, 18/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0317-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marpigas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1600 Ejecución de títulos judiciales 246/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0007440

N28150

Ejecución de títulos judiciales 246/2013 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 938/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Nicolás Muñoz Ibáñez

Abogado: Raquel Rubio Pastor

Ejecutado don Relax Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 246/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolás Muñoz Ibáñez contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a Mariano Gascon Valero

En Murcia, a 23 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Nicolás Muñoz Ibáñez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 160/13 de 9-4-13 frente a Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 160/13 de 9-4-13 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.385,77 euros de principal, y de 1.181,72 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 160/13 de 9-4-13 a favor de la parte ejecutante, Nicolás Muñoz Ibáñez, frente a Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.385,77 euros en concepto de principal, más otros 1.181,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 30 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Nicolás Muñoz Ibáñez ha presentado demanda de ejecución frente a don Relax Muebles Tapizados, S.L.

Segundo.- En fecha 23/01/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.385,77 euros de principal más 1.181,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19.09.13, en la ETJ 296/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0246-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Relax Muebles Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1601 Ejecución de títulos judiciales 253/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0004644

N28150

Ejecución de títulos judiciales 253/2013 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 429/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Iván José Estevan Andrés

Abogado: Rogelio Francisco Pérez Brocal

Ejecutados: Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván José Estevan Andrés contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Iván José Estevan Andrés ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 249/13 de 14-6-13 frente a Ruzorange, S.L., Fogasa, fondo de garantía salarial.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Jdo. de lo Social n.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 249/13 de 14-6-13 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.500,56 euros de principal, y de 1.040,09 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 249/13 de fecha 14-6-2013 a favor de la parte ejecutante, Iván José Estevan Andrés, frente a Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.500,56 euros en concepto de principal, más otros 1.040,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a treinta de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Iván José Estevan Andrés ha presentado demanda de ejecución frente a Ruzorange, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 23.12.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.500,56 euros de principal más 6.500,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19.01.12, en la ETJ 207/11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0253-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1602 Ejecución de títulos judiciales 114/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0004523

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 114/2013

Demandante: Cesar Pereira Calvar

Demandado/s: Cafe 3 Altorreal S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cesar Pereira Calvar contra la empresa Café 3 Altorreal S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses, ascendiendo a un total de 61,04 euros.

Segundo.- Se ha notificado a las partes en legal forma sin que se haya efectuado alegación alguna.

Fundamentos de derecho

Único.- No habiendo sido impugnada la por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses por importe de 61,04 euros a favor de la parte ejecutante Cesar Pereira Calvar, y a tal fin transferir a la cuenta bancaria aportada dicha cantidad.

Devolver 122,30 euros en concepto de sobrante al ejecutado, a cuyo fin se le requiere para que se persone en el plazo de 15 días en este Servicio común procesal de ejecución a fin de retirar mandamiento de pago por dicho importe o en su caso aporte en dicho mismo plazo un nº de cuenta acreditando su titularidad a fin de transferir dicha cantidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café 3 Altorreal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1603 Ejecución de títulos judiciales 253/2013.

30030 44 4 2012 0009252

N28150

Ejecución de títulos judiciales 253/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1149/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: Benito Sánchez Martínez.

Graduado Social: Salvador García Martínez.

Ejecutado: Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Benito Sánchez Martínez contra la empresa Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia recaída en autos 1149/12 a favor de la parte ejecutante, Benito Sánchez Martínez, frente a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.320,64 euros en concepto de principal, más otros 2.931,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., tenga frente a Neumaticos World S.L., con CIF n.º B73385429; Adisda S.L., con CIF n.º B30581888; Aseira Tyres S.L., con CIF n.º B73658940; Camolo Vehículos Industriales S.A. con CIF n.º A30044804, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándoselos despachos oportunos.

- El embargo de el crédito que ostenta la aquí ejecutada Neumáticos José Otálora e Hijos S.L., en el procedimiento ETJ. 794/09 antes proceso cambiario 53/09 del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Molina de Segura en cuanto fuere suficiente a cubrir el importe de 18.320,64 euros de principal mas 2.931,30 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

- Requerir a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación

de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ, de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depositos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 7 n.º 3403-0000-64-0253-13 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1604 Ejecución de títulos judiciales 191/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005018

N28150

Ejecución de títulos judiciales 191/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 632/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: Belén Caballero López, Salvador Castillo Vidal.

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca.

Ejecutado: Los Fogones de la Quinta S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Belén Caballero López, Salvador Castillo Vidal contra la empresa Los Fogones de la Quinta S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por auto de fecha 25/9/13 dictada en la ETJ 191/13 SOC 7, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Los Fogones de La Quinta S.L., que hoy día se sigue a favor de Belén Caballero López, por un importe de 25.841,74 euros de principal más 4.134,67 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por auto de 27/09/13, dictado en los autos n.º ETJ 217/13 SOC., 6, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Salvador Castillo Vidal por un importe de 28.509,67 euros de principal más 4.561,54 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 191/13 SOC 7) la ejecución ETJ 217/13 SOC 6, y de descrita ambas en los Antecedentes de Hecho del presente Decreto de Acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 54.351,41 euros de principal más 8.696,21 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado decreto de acumulación a favor de Belén Caballero López, Salvador Castillo Vidal frente a Los Fogones de la Quinta S.L., Fogasa, por la cantidad de 54.351,41 euros de principal más 8.696,21 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- EL embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a Los Fogones de la Quinta S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ, de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Fogones de la Quinta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Castellón

1605 Ejecución de títulos judiciales 234/2013.

N.I.G.: 12040 44 4 2013 0001414.

Ejecutante: Andrés Beltrán Ibáñez.

Ejecutado: Limpiezas Almazora, S.L.

Doña Carmen Esteban Esteban, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 234/2013, a instancias de Beltrán Ibáñez, Andrés, contra Limpiezas Almazora, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.336,68 euros en concepto de indemnización, más 19.225,32 euros en concepto de salarios de trámite, ascendiendo el principal total a 44.562,00 euros, más 7.129,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de trece días a su notificación, en escrito motivado, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 y 187, en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos imperativos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituido ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 4160 0000 64 0234 13) indicando, en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Cliente (0030 1846 42 0005001274), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta del expediente, el código y la fecha en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuado de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal,



Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo manda y firma D.^a Pilar Moreno Torres, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Castellón. Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas Almazora, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme a lo establecido en el Art. 59.2.º de la L.R.J.S., expido el presente en Castellón, a 20 de enero de 2014.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1606 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas reguladoras.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 19.09.13, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales de Tenencia de Animales de Compañía y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 229 de 02.10.13.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dichas modificaciones se consideran definitivamente aprobadas; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las mismas, conforme a la redacción del acuerdo adoptado, quedando aquel del modo que sigue:

A) Se introducen las siguientes modificaciones a la Ordenanza de animales de compañía:

- Art.18.1 de la Ordenanza de Animales de Compañía las cifras quedan convertidas a euros, quedando del modo que sigue:

Art.18.1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30´05 € a 300´51 €, las graves, con multa de 301´00 € a 1502´53 €, y las muy graves, con multa de 1503´00 € a 3005´06 €.

—Un Anexo que contiene un “Cuadro Sancionador”.

ANEXO AL ARTICULADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

CUADRO SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo	Apart.	Clasif.	HECHO DENUNCIADO	MULTA (Euros)		
				1ª	2ª	3ª
16	1.a	L	La posesión de perros no identificados.	30,05	165,28	300,51
16	1.b	L	La venta de animales de compañía a los menores de 16 años y a incapacitados, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.	30,05	165,28	300,51
16	1.c	L	La tenencia de animales en solares abandonados y, en viviendas, en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia	30,05	165,28	300,51
16	1.d	L	La emisión de excretas en la vía pública o cualquier otra actividad relacionada con el mantenimiento de los animales de compañía que originase suciedad en la misma.	30,05	165,28	300,51
16	2.a	G	El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico, sanitario, e inadecuada para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.	301	901,77	1.502,53

16	2.b	G	La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.	301	901,77	1.502,53
16	2.c	G	La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.	301	901,77	1.502,53
16	2.d	G	Realizar la venta de animales o cualquier otro tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados	301	901,77	1.502,53
16	2.e	G	La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.	301	901,77	1.502,53
16	2.f	G	Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.	301	901,77	1.502,53
16	3.a	MG	La organización y celebración de peleas de cualquier especie.	1.503	2.254,03	3.005,06
16	3.b	MG	La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.	1.503	2.254,03	3.005,06
16	3.c	MG	Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.	1.503	2.254,03	3.005,06
16	3.d	MG	El abandono de un animal de compañía.	1.503	2.254,03	3.005,06
16	3.e	MG	La venta o cesión de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.	1.503	2.254,03	3.005,06

Se introducen las siguientes modificaciones a la *ORDENANZA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS*:

- En el *art.7.3* de la Ordenanza de Animales Potencialmente Peligrosos las cifras quedan convertidas a euros, quedando del modo que sigue:

Art. 7.3.- Las sanciones a imponer a los infractores, por la comisión de las anteriores conductas serán: Multa de 2404'14.-€ hasta 15.025'84.-€ en el caso de infracciones muy graves; multa de 301'00.-€ hasta 2404'14.-€ en el caso de infracciones graves; multa de 150'25.-€ hasta 300'52.-€ en el caso de infracciones leves.

- Un *Anexo* que contiene un "Cuadro Sancionador".

**ANEXO AL ARTICULADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE
TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS****CUADRO SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES
POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Ley 50/99 Art.	Ord. Mun. Art.	Clasif.	HECHO DENUNCIADO	MULTA (Euros)		
				1ª	2ª	3ª
13.4	7.2	L	Aquellas conductas llevadas a cabo que no se encuentren tipificadas expresamente en los apartados 1) y 2) del art. 13 de la Ley 50/99.	150,25	225,38	300,51
13.2 a)	7.2	G	Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.	301	1.352,53	2.404,05
13.2 b)	7.2	G	Incumplir la obligación de identificar el animal.	301	1.352,53	2.404,05
13.2 c)	7.2	G	Omitir la inscripción en el registro.	301	1.352,53	2.404,05
13.2 d)	7.2	G	Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.	301	1.352,53	2.404,05
13.2 e)	7.2	G	El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/99 (art. 6 de la Ordenanza).	301	1.352,53	2.404,05
13.2 f)	7.2	G	La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida a las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/99 y Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.	301	1.352,53	2.404,05
13.1 a)	7.2	MG	Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.	2.404,1	8.714,7	15.025,30
13.1 b)	7.2	MG	Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.	2.404,1	8.714,7	15.025,30
13.1 c)	7.2	MG	Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.	2.404,1	8.714,7	15.025,30
13.1 d)	7.2	MG	Adiestrar animales para que activar su agresividad o para finalidades prohibidas.	2.404,1	8.714,7	15.025,30
13.1 e)	7.2	MG	Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.	2.404,1	8.714,7	15.025,30
13.1 f)	7.2	MG	La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.	2.404,1	8.714,7	15.025,30



Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada modificación de las Ordenanzas Reguladoras se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 13 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1607 Anuncio sobre delegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el año 2013:

- Para la celebración de matrimonios civiles:
 - Delegación en la Concejala D.^a Natalia Rabasco Valero: Decretos n.º 33, de 15.04.13 y n.º 116, de 30.10.13.
 - Delegación en el Concejel D. Francisco Manuel Coll Rosa: Decreto n.º 46, de 09.05.13.
 - Delegación en el Concejel Patricio Martínez García: Decreto n.º 60, de 30.05.13.
 - Delegación en la Concejala D.^a Carmen María Esquiva Muñoz: Decreto n.º 72, de 11.06.13.
- Delegación de firma y funciones de Alcaldía:
 - Delegación de firma y funciones en la Concejala D.^a M.^a Carmen Morales Ferrando: Decretos n.º 40, de 02.05.13, n.º 74, de 13.06.13 y n.º 87, de 29.07.13

Beniel, 2 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1608 Resolución n.º 2561, de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se reorganizan diferentes delegaciones.

Vistas las delegaciones efectuadas en la Resolución 698/2011 y las siguientes modificaciones de la misma.

Visto que es necesario, para el mejor funcionamiento de esta Administración, que se efectúe una reorganización de algunas delegaciones.

Visto el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones.

En virtud de las competencias a mí conferidas por Ley, Resuelvo:

Primero.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de forma genérica las siguientes atribuciones:

- D. Pedro Cabrera Puche.

Presidencia, Régimen Interior y Educación.

Delegar la firma de los siguientes documentos y certificaciones:

. Certificaciones colectivas o individuales de residencia o empadronamiento.

. Certificaciones de exposición en el Tablón de Edictos.

. Oficios de remisión de los documentos anteriormente reseñados.

. Certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

. Delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación de toda clase de procedimientos.

- D.ª Josefa Almela Fernández.

Servicios Sociales e Inmigración.

- D.ª Gloria Fernández Dólera.

Igualdad, Cultura, Comercio y Consumo.

Se le delega en base al artículo 43.5 a)

. OMIC.

. Autorizaciones de la ocupación del dominio público de los puestos de los mercados semanales y de la plaza de abastos, así como las autorizaciones de las barras de fiestas y puestos de fiestas locales.

- D.ª Carmen Lorena Lara Sandoval.

Personal y Nuevas Tecnologías.

Delegación genérica en materia de personal, salvo las delegaciones hechas a la Junta de Gobierno Local, incluyendo la aprobación de bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- D. Alfonso Sandoval Carrillo.

Economía, Hacienda, Industria, Fomento, Obras y Servicios

.Autorización y disposición del gasto hasta 3.000 Euros, y reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos.

- . Delegar la firma de los siguientes documentos y certificaciones:

- Certificaciones para la matriculación de vehículos de tracción mecánica.
- Certificaciones de estar o no al corriente del pago en las obligaciones tributarias con Administración Local.
- Certificaciones catastrales.
- Certificaciones de los tributos y precios públicos por los que se es contribuyente en este Ayuntamiento (Certificaciones de Bienes).
- Documentos contables de gestión de ingresos y gastos.

- D. Ginés Pérez Iniesta.

Deportes.

Segundo.- Delegar en los siguientes Concejales de forma especial, artículo 43.5 b), los servicios que se detallan:

- D. Ángel Almela Pérez.

Control de Gestión. Calidad, Formación y Comunicación Interna.

Se hace en base al artículo 43.5 a) de la citada norma:

- . Delegación específica del proyecto ISO 9001/2008 de la Policía Local.
- . Delegación del proyecto "LTC Futuro 2015".
- . Delegación del proyecto "Cartas de Servicio del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas".
- . Delegación del proyecto "Cuadro de Mandos Integral".
- . Delegación del proyecto "Plan de Comunicación Interna".
- . Delegación del proyecto "Gestión por procesos".

- D.ª Isabel Franco Romero.

Participación ciudadana, festejos y empleo.

Esta Concejalía depende Jerárquicamente de la Concejalía de Presidencia, Régimen Interior y Educación, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- D.ª Inmaculada Fernández Bermúdez.

Sanidad, Medioambiente, Agricultura y Agua.

Esta Concejalía depende Jerárquicamente de la Concejalía de Urbanismo y Transportes, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, excepto las siguientes delegaciones que se hacen en base al artículo 43.5 a) de la citada norma:

- . Cementerio Municipal.
- . Limpieza de Edificios Municipales.
- D.ª Ana Belén Fernández Serna.

Turismo.

Esta Concejalía depende Jerárquicamente de la Concejalía de Presidencia, Régimen Interior y Educación, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- D. José Antonio Fernández González.

Barrios y pedanías.

Esta Concejalía depende Jerárquicamente de la Concejalía de Presidencia, Régimen Interior y Educación, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- D.^a Sonia Martínez Pérez.

Juventud.

Esta Concejalía depende Jerárquicamente de la Concejalía de Presidencia, Régimen Interior y Educación, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, excepto las siguientes delegaciones que se hacen en base al artículo 43.5 a) de la citada norma:

- . Búho creativo.
- . Mes de la Juventud.
- . Talleres Municipales.
- . Plan Joven.

- D. Pedro José Noguera Asensio.

Seguridad ciudadana, dominio público y protección civil.

. Delegación de firma de la documentación relativa a la ocupación de vía pública de mesas y sillas de establecimientos comerciales.

Tercero.- Las delegaciones anteriormente mencionadas surtirán efectos desde el 1 de Enero del 2014.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como dar traslado del mismo al departamento de Personal.

Las Torres de Cotillas, 18 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente.—
Ante mí, la Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1609 Notificación de decreto estimatorio de recurso interpuesto contra decreto resolutorio de expediente sancionador.

Intentada la notificación a la mercantil Urbamur Properties, S.L. no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (C/ D'Estoup, 1. Las Torres de Cotillas) para tomar conocimiento íntegro del acto y tener constancia del mismo.

Interesado: Urbamur Properties, S.L.U.

Expte.: Expediente sancionador por infracción urbanística n.º 3/12.

Situación obras: C/ Ataulfo Argenta, n.º 43. Las Torres de Cotillas (Murcia).

Resolución: Decreto estimatorio de recurso interpuesto contra decreto resolutorio del expediente sancionador.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Las Torres de Cotillas, 16 de enero de 2014.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1610 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a Obras y Servicios Montesur S.L se hace pública la presente notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del Pilar de La Horadada al tener en dicho municipio su último domicilio, comunicando al citado interesado la resolución de la Alcaldía n.º 860 /13 de fecha 10 de mayo por la que se le acuerda requerir a Obras y Servicios Montesur S.L como propietario del inmueble sito en C/ San Antonio, 5 de Las Torres de Cotillas para que:

1.º En el plazo de 5 días a partir de la notificación se proceda a la limpieza del inmueble.

2.º En caso de desatender se proceda a la limpieza por parte de los servicios municipales con cargo a los propietarios de los mismos, con un coste de 2.640 Euros más IVA, previa obtención de autorización judicial para entrada en inmueble particular.

3.º Mantenga el citado inmueble en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el futuro.

Las Torres de Cotillas, 7 de enero de 2014.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1611 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a D. Álvaro Martínez Ruiz, se hace pública la presente notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas al tener en dicho municipio su último domicilio, comunicando a dicho interesado la Resolución de la Concejalía de Comercio, Consumo, Sanidad y Medio Ambiente n.º 721/2013 de 18 de abril por la que se acordaba requerir a D. Álvaro Martínez Ruiz, para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de la citada Resolución, proceda a la limpieza del solar sito en 3.ª travesía, Parque Palmeras n.º 10. así como efectuar los tratamientos oportunos, debiendo en lo sucesivo mantenerlo en buenas condiciones de seguridad, higiene y ornato público, así como apercibir expresamente al interesado de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a realizar los trámites oportunos para efectuar la ejecución subsidiaria de las mismas, a costa del interesado, la cual asciende a 1'30€ más IVA/m², el coste del vallado es de 10 €/ml más IVA, y más gastos de gestión.

Las Torres de Cotillas, 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1612 Decreto n.º 2611 de fecha 26 de diciembre de 2013, dictado por la Alcaldía-Presidencia, por delegación, sobre rectificación de la Resolución n.º 2.561, de fecha 18 de diciembre de 2013, por la que se organizan diferentes delegaciones.

Vista la Resolución n.º 2561, de fecha 18 de diciembre de 2013, por la que se organizan diferentes delegaciones.

Visto que se ha detectado un error material en dicha Resolución.

Considerando el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

Según las atribuciones a mí conferidas por Ley, resuelvo:

Primero.- Rectificar la Resolución n.º 2561, de fecha 18 de diciembre de 2013, donde dice D.^a Isabel Franco Romero: Participación Ciudadana, Festejos y Empleo, debe de poner doña Isabel Franco Romero: Participación Ciudadana, Festejos, Protocolo y Empleo.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto al Negociado de Personal, así como incorporar el mismo al expediente correspondiente.

En Las Torres de Cotillas, a 26 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, por delegación.—Ante mí, el Secretario Acctal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1613 Anuncio de información pública relativo al expediente OE-030/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente OE-30/2013, relativo a la Resolución dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca referente al informe del estado en que se encuentra el solar situado en el C/ Puerto Lumbreras, n.º 12, de esta ciudad.

Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios del inmueble, en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente notificación:

“Con fecha dos de Abril de 2013, el Teniente de Alcalde de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha dictado lo siguiente:

Resolución

Visto el Informe Técnico evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 1 de abril de 2013, relativo al estado del solar que se identifica, del que resulta el incumplimiento de condiciones de ornato, seguridad, salubridad y riesgo para las personas y los bienes.

Visto el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones la obligación de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 30 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Visto el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos con indicación del plazo de realización.

Visto el artículo 10, apartados segundo y tercero del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, relativo a las órdenes de ejecución.

Visto el artículo 6 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el presente procedimiento reúne los requisitos legales que para este tipo de acto exige la ley: persigue un fin público, la orden resulta proporcionada y congruente, se ordenan las operaciones estrictamente necesarias, y de forma concreta, para alcanzar el fin perseguido.

En virtud de las facultades que tengo delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, relativas a órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística, he resuelto:

PRIMERO.- Recordar a la mercantil Sdad. Coop. Ltda. Viviendas Carlos III de Águilas, con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en C/ Conde de Aranda, n.º 29 – 2.º D, de Águilas, la obligación legal que le incumbe de mantener el solar sito en C/ Puerto Lumbreras, n.º 12, de esta ciudad, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO.- Ordenar a la propiedad, para que de forma voluntaria, y con motivación en el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal, que a continuación se reproduce, la ejecución de las operaciones descritas en el mismo, en el plazo de cinco (5) días, a partir del momento de la recepción de la notificación de la presente resolución:

“Deberá procederse a la limpieza del solar y a la ejecución del vallado efectivo del mismo; en un plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la oportuna notificación.”

Dichas operaciones se realizarán bajo dirección técnica competente que marcará las directrices en que la mismas deban desarrollarse en orden a la seguridad de su ejecución, así como cumpliendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, según la normativa de referencia, siendo asumidas dichas funciones por la dirección facultativa de la obra. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Informe transcrito.

TERCERO.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización para efectuar las operaciones descritas en el informe técnico, debiendo acatar las instrucciones que, en su caso, ordene la Policía Local, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación.

CUARTO.- Advertir a la propiedad que el incumplimiento de la orden dispuesta en el plazo establecido al efecto dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a su costa en los términos que se definen en los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La ejecución subsidiaria se realizará por esta Administración y a costa del interesado, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de dos mil seiscientos euros (2.600 €), para la actuación, incluido el IVA. correspondiente. Dicho importe se entiende calculado de forma provisional, a reserva de la liquidación definitiva que en su caso se practique, pudiendo variar su importe final (artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO.- Cuando para la realización de las obras que se ordenan fuese necesaria la entrada en el inmueble, y no conste el consentimiento de los moradores/propietarios, se solicitará del órgano jurisdiccional la correspondiente autorización de entrada, a fin de que la propiedad obligada a la realización de

dichas obras o en su caso el Ayuntamiento subsidiariamente, procedan a su ejecución.

SEXO.- La presente declaración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir y que pudieran ser exigibles por negligencia en los deberes de conservación del solar.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que legalmente procedan.

OCTAVO.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Intervención Urbanística y a la Policía Local.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 27 de enero de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1614 Anuncio de información pública relativo al expediente OE-132/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente OE-132/2013, relativo a la Resolución dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca referente al informe del estado en que se encuentra la edificación situada en calle Padre García n.º:25 y calle Donis n.º: 24, de esta ciudad, del cual se desconoce los actuales titulares de la propiedad.

Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios del inmueble, en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente notificación:

“Con fecha 14 de noviembre de 2013, el Teniente de Alcalde Delegado de del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha dictado lo siguiente:

Resolución

Visto el Informe Técnico evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19 de junio de 2013, relativo al estado del solar que se identifica, del que resulta el incumplimiento de condiciones de ornato, seguridad, salubridad y riesgo para las personas y los bienes.

Visto el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones la obligación de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 30 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Visto el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos con indicación del plazo de realización.

Visto el artículo 10, apartados segundo y tercero del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, relativo a las órdenes de ejecución.

Visto el artículo 6 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el presente procedimiento reúne los requisitos legales que para este tipo de acto exige la ley: persigue un fin público, la orden resulta proporcionada y congruente, se ordenan las operaciones estrictamente necesarias, y de forma concreta, para alcanzar el fin perseguido.

En virtud de las facultades que tengo delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, relativas a órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística, HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar a la propiedad, para que de forma voluntaria, y con motivación en el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal, que a continuación se reproduce, la ejecución de las operaciones descritas en el mismo, en el plazo de quince (15) días, a partir del momento de la recepción de la notificación de la presente resolución:

“Deberá procederse a la limpieza del solar y a la ejecución del vallado efectivo del mismo que será conforme al artículo 98.2 del PGM0; en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la recepción de la oportuna notificación”.

Dichas operaciones se realizarán bajo dirección técnica competente que marcará las directrices en que las mismas deban desarrollarse en orden a la seguridad de su ejecución, así como cumpliendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, según la normativa de referencia, siendo asumidas dichas funciones por la dirección facultativa de la obra. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Informe transcrito.

Segundo.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización para efectuar las operaciones descritas en el informe técnico, debiendo acatar las instrucciones que, en su caso, ordene la Policía Local, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación.

Tercero.- Advertir a la propiedad que el incumplimiento de la orden dispuesta en el plazo establecido al efecto dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a su costa en los términos que se definen en los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La ejecución subsidiaria se realizará por esta Administración y a costa del interesado, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de dieciséis mil doscientos euros (16.200 €), para la actuación, incluido el IVA. correspondiente. Dicho importe se entiende calculado de forma provisional, a reserva de la liquidación definitiva que en su caso se practique, pudiendo variar su importe final (artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Cuarto.- Cuando para la realización de las obras que se ordenan fuese necesaria la entrada en el inmueble, y no conste el consentimiento de los moradores/propietarios, se solicitará del órgano jurisdiccional la correspondiente autorización de entrada, a fin de que la propiedad obligada a la realización de dichas obras o en su caso el Ayuntamiento subsidiariamente, procedan a su ejecución.

Quinto.- La presente declaración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir y que pudieran ser exigibles por negligencia en los deberes de conservación del solar.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que legalmente procedan.

Séptimo.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Intervención Urbanística y a la Policía Local.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 27 de enero de 2013.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1615 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014 y de la plantilla de personal.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentar reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1616 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 19 de las NNSS de Lorquí.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30-01-2014, el Proyecto de Modificación Puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal, y formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1617 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30/01/2014 aprobó definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Preámbulo

Las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, por ausencia de condiciones de accesibilidad, encuentran especiales dificultades para realizar actividades cotidianas y, en especial, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual. De ahí, la necesidad de articular mecanismos que permitan superar esas situaciones y entre ellos cabe mencionar las autorizaciones especiales de estacionamiento.

La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y, en el artículo 49, la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar sus políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de personas con discapacidad.

Los Poderes públicos deben facilitar a las personas con discapacidad los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de su movilidad reducida. En esta línea, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece para la atención a las personas con minusvalías una serie de medidas referidas a facilitar la movilidad de las personas con minusvalías, entre las que se recoge la de facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con alguna discapacidad física con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea quien, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar

la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de éstas. Así, el mencionado Consejo en su Recomendación 98/376/CE, de fecha 4 de junio de 1998, instó a los Estados miembros a crear una tarjeta de estacionamiento unificada para personas con movilidad reducida, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

La Disposición Adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del Texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los Municipios "deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea". Asimismo dispone que los Municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Conocida por todos la problemática de los estacionamientos, tanto en ésta como en el resto de las grandes y medianas ciudades, se deberán de tener en cuenta determinados factores a la hora de concesión de estas autorizaciones, que hagan compatible el derecho de las personas con discapacidad a estacionar en los lugares más próximos a su destino y el deber de la Administración local a una gestión justa y coherente de las limitadas plazas de estacionamiento.

Por lo expuesto y al objeto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad mediante acuerdo plenario de 10-11-2005 se aprobó la Ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario adoptado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998.

Actualmente, y con ocasión de la vigencia del Decreto 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la región de Murcia, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se plantea la presente modificación de la ordenanza municipal con el fin de adaptarla a la normativa en vigor.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas con discapacidad física con movilidad reducida o que transporten a las mismas y su adaptación al modelo comunitario adoptado por Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998, que se contiene como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida, concedida según el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, tendrá validez en el territorio de todos los municipios de la región y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los estacionamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento de vehículos para personas

con discapacidad se establezcan, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Lorquí, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

Artículo 3.- Titulares del derecho.

Serán titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida, aquellas que residan y que estén afectadas de una discapacidad física o intelectual que les afecte gravemente a la movilidad, hayan obtenido el dictamen técnico facultativo afirmativo de la Unidad de Valoración correspondiente y superen el 33% de minusvalía.

Artículo 4.- Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

Las características de la tarjeta de estacionamiento son las definidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.

b) La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

c) La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- Utilización de las plazas de aparcamiento especialmente reservadas a las personas con discapacidad.

- Estacionamiento de los vehículos que los transporten durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado, según lo establecido por el Ayuntamiento correspondiente.

- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al Ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

- Estacionamiento en las plazas reservadas a personas con discapacidad en acontecimientos deportivos y culturales.

- Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento que pudieran establecer los diferentes Ayuntamientos para las personas con movilidad reducida.

Artículo 5.- Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso o de las indicaciones de los Agentes de Policía Local, constatados los hechos y previa sustanciación de procedimiento contradictorio con audiencia del interesado, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta y anulación de los derechos de estacionamiento establecidos.

Artículo 6.- Requisitos.

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquellas personas que residiendo en el municipio de Lorquí reúnan los siguientes requisitos:

1. Empadronamiento.
2. Condición de minusvalía.

Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la discapacidad, emitida por el Organismo correspondiente.

3. Movilidad reducida.

La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3, se incluye en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000), mediante dictamen emitido por la Unidad de Valoración correspondiente.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Corresponderá a la Policía Local de Lorquí la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso normalizado que se acompaña como Anexo II de la presente Ordenanza, que se recogerá en la Policía Local o en el Ayuntamiento y se presentará, una vez cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento, junto con las copias compulsadas de los documentos exigidos.

En este sentido, si bien el solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal; la titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

b) La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI. del solicitante.
- Acreditación de la representación y fotocopia compulsada del DNI. del representante legal en su caso.
- Dos fotos tamaño carné del titular.
- Fotocopia compulsada de la resolución del reconocimiento de la discapacidad.
- Dictamen Técnico Facultativo relativo a su movilidad, con especificación del plazo de validez, emitido por la Unidad de Valoración correspondiente.
- La residencia en el municipio de Lorquí será comprobada de oficio por la autoridad competente.

c) El Dictamen de la Unidad de Valoración correspondiente se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el

mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento.

d) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

e) El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, un resumen de las condiciones de utilización de la misma, tanto en el Municipio como en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la región de Murcia, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 8.- Vigencia y renovación de la tarjeta.

1.- La tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada tres años en el Ayuntamiento de residencia de la persona titular, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación de la tarjeta se seguirá el procedimiento previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir nuevo dictamen, salvo en el caso de que el Ayuntamiento motivada y expresamente lo solicite.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el periodo de validez de la tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en la resolución de la Unidad de Valoración correspondiente.

En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado entregue la antigua en la Policía Local.

La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida.

En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado deberá presentar la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

Artículo 8.- Infracciones.

Las acciones u omisiones que contradigan lo establecido en esta ordenanza constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

1.- Infracciones leves.

a) No colocar de forma totalmente visible la tarjeta.

b) Colocar sobre la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

c) Cualquier otra infracción de esta ordenanza que no sea grave o muy grave.

2.- Infracciones graves.

a) Ceder o prestar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá para el titular de la tarjeta.

b) Hacer uso de una tarjeta caducada.

c) No hacer entrega de la tarjeta cuando sea requerido para ello.

d) No comunicar la mejoría en el grado de movilidad en el plazo establecido para ello.

e) Utilizar una tarjeta de estacionamiento para persona de movilidad reducida sin que vaya el titular de la misma. En este caso, la infracción se impondrá al conductor.

f) La reiteración de tres faltas leves en un año.

3.- Infracciones muy graves.

a) Utilizar la tarjeta falsificada y/o manipulada.

b) La reiteración de tres faltas graves en un año.

Artículo 9.- Sanciones.

1. La sanción que se impondrá por la comisión de una infracción leve será de multa por una cuantía de 100 euros y retirada de la tarjeta de estacionamiento por un periodo de uno a tres meses.

2. La sanción que se impondrá por la comisión de una infracción grave será de multa por una cuantía de 200 euros y retirada de la tarjeta por un periodo de tres a seis meses.

3. La sanción que se impondrá por la comisión de una infracción muy grave será de 600 euros y retirada de la tarjeta de seis meses a tres años. En caso de dos o más infracciones muy graves en dos años la cuantía de la sanción se podrá elevar a 1.500 euros y la retirada definitiva de la tarjeta.

Disposición transitoria única

La presente Ordenanza se aplicará a los procedimientos de concesión de tarjetas de estacionamiento de personas con discapacidad física o movilidad reducida, iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Del mismo modo, las tarjetas concedidas con anterioridad que no reúnan los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, serán anuladas, comunicándose a su titular y a la Policía Local dicha anulación, a los efectos correspondientes.

Las personas que posean en la actualidad una "Tarjeta de Estacionamiento para Personas Minusválidas" deberán canjearlas, en el plazo máximo de seis meses, según el Modelo comunitario, con la denominación de "Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad", según se dispone en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Anexo I

Disposiciones sobre el modelo comunitario de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- Longitud: 148 mm.
- Altura: 106 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, pantone 298, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro pantone reflex, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos divididos verticalmente en dos mitades:

1) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.
- La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.
- El número de la tarjeta de estacionamiento.
- El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

2) En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "Tarjeta de Estacionamiento" en las demás lenguas de la Unión Europea.

- La inscripción "Modelo de las Comunidades Europeas".

De fondo, el indicativo de España: E, dentro del símbolo de la Unión Europea: el círculo de doce estrellas.

3) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos del titular.
- El nombre del titular.
- La firma del titular o su representante legal y sello de la autoridad expedidora.

- La fotografía del titular.

4) En la mitad derecha del reverso figurarán:

- La indicación: "Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el estado miembro en que se encuentre".

- La indicación: "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control".



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA:

D./Dña. con D.N.I. nº.
con domicilio en calle, C.P. y
teléfono.....

DATOS DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA LEGALMENTE:

D./Dña. con D.N.I. nº.
con domicilio en calle, C.P.
y teléfono, en calidad de representante legal de la persona discapacitada cuyos datos
figuran arriba.

SOLICITA:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que
figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal por la que se aprueba la tarjeta de
estacionamiento para personas con discapacidad según el modelo comunitario y se establecen las condiciones
para su concesión.

Lorquí, a ___ de _____ de _____

El/La Solicitante

El/La Representante Legal

Fdo. _____

Fdo. _____

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/A-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Lorquí, 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1618 Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión, mediante oposición libre, a jornada parcial, de una plaza de Arquitecto, con carácter interino, designación de miembros del Tribunal y lugar y fecha para la realización del primer ejercicio.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión mediante el sistema de oposición libre, a jornada parcial, para cubrir una plaza de Arquitecto, con carácter interino:

Aspirantes admitidos:

	APellidos y Nombre	D.N.I.
1.	BELTRA GARCIA-CALVO CESAR	21466711Y
2.	CAMARA PARDO JORGE	23043711B
3.	DOMINGUEZ SALVATIERRA ELENA	52444835M
4.	FERNANDEZ GARCIA MARIA ISABEL	48630163K
5.	FERRER PRIOR MARIA BEGOÑA	28743391S
6.	FUENTES SANCHEZ JOSE MIGUEL	34821932R
7.	GARCIA SANCHEZ DIEGO JESUS	22974981M
8.	GUERRERO HERNANDEZ MARAVILLAS	23028779Y
9.	LEON MARIN ANTONIO	23051703E
10.	LOPEZ GARCIA PEDRO FRANCISCO	22985901T
11.	LOPEZ GRACIA MARIA DEL CARMEN	06246897M
12.	LOPEZ INGLES IBAN ALBERTO	48510474R
13.	LOPEZ PARRA JOSE	77335834J
14.	MADRID NICOLAS OSCAR	34785734M
15.	MARTIN VELASCO MARIA LUCIA	23021020K
16.	MARTINEZ GALINDO MARIA JOSE	15481013N
17.	MARTINEZ MARTINEZ ANDRES	34814382H
18.	MARTINEZ MARTINEZ JUAN JOSE	48521463L
19.	MARTINEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	48497161M
20.	MATEO GIRONA SERGIO MIGUEL	48427459Q
21.	NAVARRO GARCIA JESUS FERNANDO	48317170N
22.	PAREDES SANTIAGO JOSE MANUEL	48502837T
23.	PASTOR VILA SANTIAGO	21671776A
24.	PEREZ EGEA ADOLFO	29015469A
25.	PUCHE FORTE INMACULADA	48469685Z
26.	RUIZ DIEZ ANIANA GLORIA	34836783V
27.	SARRIO GARCIA JUAN MARIA	52768251H
28.	TOMBERGS REBECCA ANTONIE	X5054901F
29.	UBERO AMBEL CESAR	48396256R
30.	VAZQUEZ MORENO CARMEN	45316356P

Aspirantes excluidos:

(NINGUNO)

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D. José Blas García Guillamón

Suplente: D.^a M.^a del Carmen Pilar Díez Medina

Secretario:

Titular: D. Juan de Dios Sánchez Galera

Suplente: D. Isidoro Jesús Martínez López

Vocales:

Titular: D. José Egea Peñalver

Suplente: D. Francisco Javier Meca Escudero

Titular: D. José Luis Hernández Pérez

Suplente: D.^a Soledad Almansa García

Titular: D. Luis Perez Almansa

Suplente: D. Domingo Caravaca Rueda

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición para el próximo día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en la 4.^a Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento, sito en Avda. Libertad, n.º 38 de Los Alcázares (Murcia).

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y de ser posible en la página web oficial www.losalcazares.es."

Los Alcázares, 21 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1619 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado, basura y canon, correspondiente al ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de enero de 2014, se han aprobado los plazos de pago en voluntaria del Padrón del Agua, Alcantarillado, Basura y Canon, correspondiente al ejercicio 2014, que a continuación se relacionan:

TRIMESTRE	FASE	FECHA INICIO PERIODO VOLUNTARIO	FECHA FINAL PERIODO VOLUNTARIO
1	ENERO	01/02/2014	01/03/2014
1	FEBRERO	01/03/2014	01/04/2014
1	MARZO	01/04/2014	01/05/2014
2	ABRIL	01/05/2014	01/06/2014
2	MAYO	01/06/2014	01/07/2014
2	JUNIO	01/07/2014	01/08/2014
3	JULIO	01/08/2014	01/09/2014
3	AGOSTO	01/09/2014	01/10/2014
3	SEPTIEMBRE	01/10/2014	01/11/2014
4	OCTUBRE	01/11/2014	01/12/2014
4	NOVIEMBRE	01/12/2014	01/01/2015
4	DICIEMBRE	01/01/2015	01/02/2015

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 21 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1620 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 222/2014, de fecha 22 de enero de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en D. Manuel Pedreño Ballester, Cuarto Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 23 y 24 de enero de 2014, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 22 de enero de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1621 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana, (publicada en el BORM n.º 73 de 29 de marzo de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA
80 €	LIMPIEZA URBANA	FLORENTINA RODRIGUEZ RIVAS LOS ALCAZARE- MURCIA	583/13	06/11/2013

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares 21 de enero de 2014.—El Concejal Delegado de Interior.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1622 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas (publicada en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2009).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	KRISTINA BRAZAKOVA SAN JAVIER - MURCIA	639/2013	18/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GABRIEL ANTONIO CASTEJON MARTINEZ LOS ALCÁZARES - MURCIA	618/2013	12/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	RUBEN GARCIA MENDOZA LOS ALCÁZARES - MURCIA	644/2013	18/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED EL OUARDI LOS ALCÁZARES - MURCIA	646/2013	18/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED HADROUGUI LOS ALCÁZARES - MURCIA	641/2013	18/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED HADROUGUI LOS ALCÁZARES - MURCIA	632/2013	13/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED HADROUGUI LOS ALCÁZARES - MURCIA	631/2013	13/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA DEL MAR NICOLAS FALCON SAN JAVIER - MURCIA	634/2013	13/11/2013

Los Alcázares, 21 de enero de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1623 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales d Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente podrá ser considerada propuesta de Resolución.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA
90 €	TENENCIA DE ANIMALES	NOEL SERNA RODRIGUEZ MURCIA	474/2013	12/06/2013
300,01 €	TENENCIA DE ANIMALES	KRYSTOF ZQLEWESKI LOS ALCÁZARES	404/2013	18/12/2013

Los Alcázares, 21 de enero de 2014.—El Concejal Delegado de Interior.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1624 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el BORM n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente podrá ser considerada propuesta de Resolución.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA RESOL.
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	PEDRO JOSE JIMENEZ ALFARO MOLINA DE SEGURA	304/2013	11/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED EL MANSSOURI LOS ALCÁZARES	192/2013	11/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	JOSE MANUEL CORTES MARTINEZ MURCIA	416/2013	18/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	RUBEN ECIJA MUÑOZ MOLINA DE SEGURA	306/2013	11/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED KOUCHEN LOS ALCÁZARES	661/2013	27/12/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED KOUCHEN LOS ALCÁZARES	293/2013	27/12/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	LUIS HERALDO ARMIJOS GUAMUCHA LOS ALCÁZARES	643/2013	18/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MARCELO RODRIGO ERAZO LOS ALCÁZARES	268/2013	11/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	SANTIAGO MICOL GARCIA LOS ALCÁZARES	257/2013	12/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	LUCAS VILLAR PERALTA	371/2013	13/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	ENRIQUE DE CADIZ GARCIA JUMILLA	273/2013	11/11/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	JAVIER SANCHEZ CADIerno SAN JAVIER	415/2013	15/11/2013

Los Alcázares, 21 de enero de 2014.—El Concejal Delegado de Interior.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1625 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas art. 7.2 (publicada en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2009).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 7.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCION
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO MALPESA MORENO LOS ALCÁZARES	169/2013	29/07/2013
90 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GABRIEL ANTONIO CASTEJON MARTINEZ LOS ALCÁZARES	239/2013	22/07/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TRIPAT PAL SINGH LOS ALCÁZARES	366/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GURMT SINGH LOS ALCÁZARES	367/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ÁNGEL ALLAICA QUITIO LOS ALCÁZARES	525/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMME HADROUGUI	570/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	HAFID ZAKBIR LOS ALCÁZARES	571/2013	06/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CHRISTIAN DANILO ASTUDILLO REDROVAN LOS ALCÁZARES	588/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOHN PAUL NAVARRO SALTOS LOS ALCÁZARES	589/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	HADIF DIHOUH LOS ALCÁZARES	602/2013	11/11/2013



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCION
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	KALIN KRASIEV MITEV LOS ALCÁZARES	572/2013	19/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	LUIS ALBERTO GÓMEZ RUIZ SANGONERA -MURCIA	511/2013	03/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIA Mª JIMENEZ MENDEZ LOS ALCÁZARES	493/2013	03/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE ÁNGEL BAÑOS TORNEL EL PALMAR - MURCIA	429/2013	03/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	RAMIRO VICENTE ARMIJOS GUANUCHI	545/2013	24/09/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AHMED HEMDANI LOS ALCÁZARES	139/2013	06/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	PEDRO MILTÓN ELIZALDE ELIZALDE LOS ALCÁZARES	227/2013	12/07/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN CARLOS ORTIZ CASTAÑO MURCIA	440/2013	05/09/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA JOSE FLORES MOLINA	427/2013	03/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SERGIO SORIANO JAUREGUIBARRIA MURCIA	449/2013	03/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARCO ANTONIO LEMA AMAGUAÑA	546/2013	26/09/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	PABLO ROMERA PEÑA ESPINARDO - MURCIA	528/2013	03/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ENRIQUE DANIEL GARCIA VALBUENA MOYA MURCIA	557/2013	03/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOSE LUIS CHUYA TROYA LOS ALCÁZARES	466/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO PORRAS AGUILAR LOS ALCAZARES	529/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MANJIT SINGH LOS ALCÁZARES	450/2013	27/11/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO ALBERTO MUÑOZ MOLINA MELILLA	442/2013	04/12/2013
80 €	BEBIDAS ALCOHOLICAS	BORJA RANZ GONZALEZ	495/2013	19/12/2013

Los Alcázares, 21 de enero de 2014.—El Concejal Delegado de Interior.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1626 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Servicios de jardinería en el término municipal de Mazarrón".

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 6/2013 – SE - Procedimiento Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Servicios.

Descripción: "Servicios de Jardinería en el Término Municipal de Mazarrón".

CPV: 77311000-3.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Criterios Múltiples.

Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 180.000 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 31.239,67€ (21%).

c) Valor estimado del contrato: 148.760,33 €.

Formalizado.

Fecha: 21 de Enero de 2.014.

Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras S.L.

C.I.F: B-30351431.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 119.008,26 € de principal y 24.991,74 € de IVA.

Mazarrón, 29 de enero de 2014.—El Alcalde en funciones, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1627 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua basura y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre del año 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de enero de 2.014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al cuarto trimestre del año 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.819.937,02 € (un millón ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y siete con dos céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, a 22 de enero de 2014.—La Concejal-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Construcciones y Servicios Todoeléctrico, S.C.L.

1628 Transformación de la Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones y Servicios Todoeléctrico, en Sociedad Limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada Construcciones y Servicios Todoeléctrico, con CIF, F-73281438, celebrada el 27 de enero de 2014, se acuerda por unanimidad de todos los socios la transformación de la Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada, de conformidad con la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—El Administrador Único, Josefa Sánchez Turpín.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

El Tintero Papeleros, Sociedad Cooperativa Limitada

1629 Transformación de la Sociedad Cooperativa Limitada El Tintero Papeleros, en Sociedad Limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada El Tintero Papeleros, S.C.L., celebrada el día 27 de enero de 2014, se acuerda por unanimidad de todos sus socios la transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada, de conformidad con la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia.

En Las Torres de Cotillas, a 28 de enero de 2014.—El Administrador Único, Francisco Vicente Carrasco.